

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-1096** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 6/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la realización e inclusión en el Programa Anual de Estadística 2019 de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2017-2020. Pág. 4105
- CVE-2019-1104** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 1 de febrero de 2019 por la que se dispone la supresión de la Unidad Gerencial de Cartografía, tras la supresión de los precios públicos del servicio de puesta en soporte de la información geográfica y cartografía producidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 4111

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-1097** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 7/2019, de 7 de febrero, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de intereses sociales. Pág. 4114
- CVE-2019-1061** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 4116

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-1080** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grado I en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4117
- CVE-2019-1081**  
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4125
- CVE-2019-1082**  
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grado I en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4133
- CVE-2019-1083**  
Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4142

### 2.3.OTROS

- CVE-2019-1088** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Relación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual del segundo semestre de 2018. Expediente 2018/2628J. Pág. 4151
- CVE-2019-1089**  
Relación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual del primer semestre de 2019. Expediente 2018/2628J. Pág. 4152

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2019-1108</b>	<b>Ayuntamiento de Arnuelo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 4153
<b>CVE-2019-1109</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 4154
<b>CVE-2019-1194</b>	<b>Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 4156
<b>CVE-2019-1076</b>	<b>Junta Vecinal de Bádames</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 4157
<b>CVE-2019-1063</b>	<b>Junta Vecinal de Camargo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 4159
<b>CVE-2019-1090</b>	<b>Junta Vecinal de Caviedes</b> Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2019.	Pág. 4161
<b>CVE-2019-1060</b>	<b>Junta Vecinal de Guarnizo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 4162
<b>CVE-2019-1092</b>	<b>Junta Vecinal de Bustablado y Duña</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 4163

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2019-1064</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4164
<b>CVE-2019-1086</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 4165

### 4.4.OTROS

<b>CVE-2019-1102</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación y nueva redacción de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Alcantarillado.	Pág. 4166
<b>CVE-2019-1067</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Modificación de tarifas de aparcamiento subterráneo Boulevard Demetrio Herrero y Plaza La Llama. Expediente 2019/96X.	Pág. 4167

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>CVE-2019-1065</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa y de la relación de bienes afectados para la ejecución de las obras de ampliación de vial en barrio La Fuente, de Queveda.	Pág. 4168
----------------------	---	-----------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-11050** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2019. Pág. 4170
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-1105** ORDEN UMA/6/2019, de 1 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2019. Pág. 4174
- CVE-2019-1107** Extracto de la Orden UMA/6/2019, de 1 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2019. Pág. 4194

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2019-1040** Información pública de solicitud de autorización para la ampliación de una edificación agropecuaria en el barrio El Espeso. Pág. 4196
- Ayuntamiento de Pesaguero**
- CVE-2019-1091** Información pública del expediente de ampliación de edificio destinado a posada El Hoyal en la localidad de Pesaguero. Pág. 4197
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2019-985** Información pública de solicitud de autorización de reforma de cuadra-pajar para uso de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 5098, en suelo rústico, en el sitio de Pleito, en Abionzo. Pág. 4198
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2019-1073** Información pública de solicitud de rehabilitación y ampliación de edificación para uso de vivienda en barrio de El Sel de Liaño. Pág. 4199

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-1103** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano no Consolidado número 10 del municipio de Los Corrales de Buelna. Pág. 4200
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2019-1057** Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,378 l/s de agua del manantial Vardalijo en La Chula, Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera, con destino al abastecimiento de Merilla. Expediente A/39/11580. Pág. 4201
- CVE-2019-1059** Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,498 l/s de agua del manantial La Quebrada en el Barrio de Carcabal, Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera, con destino al abastecimiento de Carcabal. Expediente A/39/11581. Pág. 4202

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

<b>CVE-2019-1100</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b> Información pública del expediente de autorización para la ejecución de obras de saneamiento en La Edilla, Cadalso, Villaparte y Rocillo, en el término municipal de Rasines. Expediente A/39/12509.	Pág. 4203
	<b>7.4.PARTICULARES</b>	
<b>CVE-2019-1106</b>	<b>Particulares</b> Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 4204
	<b>7.5.VARIOS</b>	
<b>CVE-2019-1095</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 5/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por diez años, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un local sito en Castro Urdiales, de propiedad municipal, con una superficie construida aproximada de 60 metros cuadrados, que forma parte de la parcela catastral 2135803VP8023N0001QI, con destino a ampliación de la Oficina de Empleo.	Pág. 4205
<b>CVE-2019-1098</b>	Decreto 8/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Luminex, Modelo Labscan 3d, ofrecido por la Empresa Comercial Rafer, SL, con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 4207
<b>CVE-2019-1099</b>	Decreto 9/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lithovue System Workstation, ofrecido por la empresa Boston Scientific Ibérica, SA, con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 4208
<b>CVE-2019-1062</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Resolución de 6 de febrero de 2019 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.	Pág. 4210
<b>CVE-2019-1039</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Información pública del expediente de ampliación del Coto Deportivo de Caza C-073-CD, en el término municipal de Valderredible.	Pág. 4217
<b>CVE-2019-1087</b>	Resolución por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Soprado, El Pero y Mancorbo, número 77 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y perteneciente a la Junta Vecinal de Argüébanes.	Pág. 4218
<b>CVE-2019-1077</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica.	Pág. 4221
<b>CVE-2019-1056</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.	Pág. 4222
<b>CVE-2019-1058</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso de Edificios e Instalaciones de Carácter Público.	Pág. 4223

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-1084</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2019.	Pág. 4224
<b>CVE-2019-1066</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2018.	Pág. 4226
<b>CVE-2019-1069</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 189/2018.	Pág. 4227
<b>CVE-2019-1070</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 451/2018.	Pág. 4228
<b>CVE-2019-1071</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 705/2018.	Pág. 4229
<b>CVE-2019-1072</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 683/2018.	Pág. 4230
<b>CVE-2019-1074</b>	Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 401/2017.	Pág. 4231
<b>CVE-2019-1075</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 645/2018.	Pág. 4232

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1096** *Decreto 6/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la realización e inclusión en el Programa Anual de Estadística 2019 de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2017-2020.*

La Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, desarrolla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de la estadística, que le otorga el artículo 24 apartado 28 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Según dicha norma son actividades estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria las que proporcionan información sobre la realidad geográfica, económica, demográfica, medioambiental, social y cultural de Cantabria, así como con cualquier otra materia relacionada con las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y sean declaradas como tales.

En el Título III, artículos 43 y 44 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria se establecen las vías para declarar a una estadística como de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria siendo estas su inclusión en el Plan Estadístico de Cantabria y en los Programas Anuales de Estadística. De la misma forma, en el artículo 45 del título III se recoge que, por razones de urgencia, el Gobierno de Cantabria, mediante Decreto, a propuesta de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística, podrá aprobar la realización de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria, o que, incluidas en este, no se incluyeron en los Programas Anuales de Estadística.

Asimismo, la Ley de Cantabria 5/2016, de 19 de diciembre del Plan Estadístico 2017-2020, como instrumento de ordenación y de planificación de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su capítulo IV, artículo 23 establece que por razones de urgencia, el Gobierno de Cantabria mediante Decreto, a propuesta de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de estadística y previo informe favorable del Instituto Cántabro de Estadística, podrá aprobar la inclusión en los Programas Anuales de Estadística, de operaciones no recogidas en el Plan, que habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser adecuadas a los objetivos y prioridades del Plan Estadístico.
- b) Contar con un proyecto técnico básico que identifique sus elementos esenciales, singularmente las especificaciones contempladas en el apartado 4, letra b), del artículo 44 de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria.
- c) Ajustarse a las especificaciones técnicas aplicables.
- d) Permitir que de su metodología se obtengan resultados fiables y comparables con otras estadísticas.
- e) Permitir su actualización periódica en los casos en que sea procedente.
- f) Realizarse con la máxima desagregación territorial técnicamente posible, cuando esta sea considerada de utilidad.
- g) Prever la forma de difusión de sus resultados.
- h) Dar cuenta al Parlamento de las razones que justifiquen la aprobación de estos Decretos y su contenido.

Durante la elaboración del Anteproyecto del Programa de Estadística de 2019, se detectó la necesidad de incorporar nuevas estadísticas de interés para Cantabria que no que figuraban en Plan Estadístico y que, de no ser aprobado mediante el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley de Estadística de Cantabria, había que haber esperado a la elaboración del siguiente Plan Estadístico para dotarles de carácter oficial.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Estas operaciones estadísticas responden a las nuevas necesidades de información estadística de las consejerías del Gobierno de Cantabria, y se refieren a los siguientes objetivos generales: flujos de población, vivienda, análisis social, sectores productivos y estadísticas de síntesis. Las propuestas de nuevas operaciones estadísticas cuentan con el proyecto técnico básico y han sido informadas favorablemente por el ICANE.

A continuación, se exponen las diferentes razones de urgencia que han impulsado la elaboración de este Decreto. En el caso de la estadística de Proyecciones de población por municipios (02.04), la urgencia deriva de que se trata de una información que precisa el Gobierno de Cantabria para su gestión. La situación actual del mercado de la vivienda y la falta de información oficial sobre el alquiler y la vivienda vacía a nivel regional, justifica la urgencia y utilidad de las operaciones Precio alquiler vivienda en Cantabria (04.18) y Vivienda vacía en Cantabria (04.19). En el caso de la Encuesta sobre el grado de calidad de los servicios prestados por el Servicio Cántabro de Empleo (08.19), la estadística nace de la obligación derivada de la solicitud de datos por parte del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para realizar la medición de la satisfacción de los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo de España. En cuanto a la Estadística de becas (08.20), la urgencia es consecuencia de regularizar la fase regional de una operación estadística que forma parte del Plan Estadístico Nacional. En el caso de la Encuesta Estructura de Construcción de Cantabria (11.30) se trata de dar oficialidad a una estadística que actualmente se está elaborando al margen del Plan Estadístico Regional, pero que se integra en el conjunto de la estadística del sistema de cuentas regionales. Por último, en el caso de los Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (19.09), la urgencia viene dada por la adaptación de su homónima nacional, que se está realizando dentro de un grupo de trabajo del Comité Interterritorial de Estadística (CITE).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2019,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este Decreto aprobar la realización e inclusión en el Programa Anual de Estadística 2019 de las estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria 2017-2020, que figuran en su Anexo.

##### Artículo 2. Aprobación y oficialidad de los resultados.

1. El Instituto Cántabro de Estadística aprobará los resultados de las operaciones estadísticas referidas en el Anexo a este Decreto, una vez comprobada su corrección técnica y la veracidad de los datos. Asimismo, dará cuenta de los resultados al Gobierno y al Parlamento.

2. Las estadísticas reguladas en esta norma tendrán el carácter de oficiales, a los efectos de su aplicación en las relaciones y situaciones jurídicas respecto a las que el Gobierno de Cantabria tenga competencias para su regulación, siempre que sus resultados hayan sido formal y definitivamente aprobados.

##### Artículo 3. Ejecución.

La ejecución de las actividades estadísticas cuya elaboración se dispone por el presente Decreto se ajustará en todo momento a los principios rectores establecidos en la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria, debiendo figurar en los siguientes programas anuales de estadística.

##### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Santander, 7 de febrero de 2019.

El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
(Decreto 58/2019, de 8 de septiembre),  
la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

 <p><b>CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA</b> PRESIDENCIA</p>
--

ANEXO

<b>Proyecciones de población por municipios</b>		Nº Actividad estadística	02.04
<b>Objetivo general:</b>	Flujos de población.		
<b>Descripción:</b>	Actividad estadística desarrollada por el ICANE para facilitar a diferentes organismos del Gobierno de Cantabria proyecciones de población por municipios a 20 años.		
<b>Unidad responsable:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)		
<b>Unidad ejecutora:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)		
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de Operación</b>	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas	
	<b>Metodología de la recogida de datos</b>	Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos	
<b>Periodicidad de la difusión:</b>	Bienal		
<b>Obligatoria:</b>	Sí		
<b>Protección dispensada por el secreto estadístico:</b>	<b>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</b>	Sí	
	<b>Posibilidad de comunicación con fines científicos</b>	Sí	
<b>Existencia de acuerdos o convenios colaboración:</b>	No		
<b>Organismo:</b>			
<b>Ámbito territorial:</b>	Municipal		
<b>Coste estimado:</b>	1.565,00 €		
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados Sintéticos</b>	Internet	
	<b>Resultados Básicos</b>	<b>Publicación impresa</b>	No
		<b>Publicación electrónica</b>	Sí
	<b>Resultados Específicos</b>	A petición de usuario	
<b>Principales variables difundidas:</b>	Población por municipios.		

<b>Precio alquiler vivienda en Cantabria</b>		Nº Actividad estadística	04.18
<b>Objetivo general:</b>	Vivienda		
<b>Descripción:</b>	Conocer el precio de la vivienda en alquiler en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.		
<b>Unidad responsable:</b>	Dirección General de Vivienda y Arquitectura		
<b>Unidad ejecutora:</b>	Servicio de Planes de Vivienda dependiente de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura		
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de Operación</b>	Recopilaciones en forma de banco de datos	
	<b>Metodología de la recogida de datos</b>	Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos	
<b>Periodicidad de la difusión:</b>	Mensual		
<b>Obligatoria:</b>	Sí		
<b>Protección dispensada por el secreto estadístico:</b>	<b>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</b>	Sí	
	<b>Posibilidad de comunicación con fines científicos</b>	Sí	
<b>Existencia de acuerdos o convenios colaboración:</b>	Sí		
<b>Organismo:</b>	Ministerio de Fomento		
<b>Ámbito territorial:</b>	Autonómico		
<b>Coste estimado:</b>	604,80 €		
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados Sintéticos</b>	En soporte informático	
	<b>Resultados Básicos</b>	<b>Publicación impresa</b>	No
		<b>Publicación electrónica</b>	No
	<b>Resultados Específicos</b>	Uso restringido	
<b>Principales variables difundidas:</b>	Sin difusión		

CVE-2019-1096

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

	<p><b>CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA</b></p> <p>PRESIDENCIA</p>
---	---

<b>Vivienda vacía en Cantabria</b>		<b>Nº Actividad estadística</b>	<b>04.19</b>
<b>Objetivo general:</b>	Vivienda		
<b>Descripción:</b>	Conocer el número de viviendas vacías en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.		
<b>Unidad responsable:</b>	Dirección General de Vivienda y Arquitectura		
<b>Unidad ejecutora:</b>	Servicio de Planes de Vivienda dependiente de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura		
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de Operación</b>	Recopilaciones en forma de banco de datos	
	<b>Metodología de la recogida de datos</b>	Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos	
<b>Periodicidad de la difusión:</b>	Mensual		
<b>Obligatoria:</b>	Sí		
<b>Protección dispensada por el secreto estadístico:</b>	<b>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</b>	Sí	
	<b>Posibilidad de comunicación con fines científicos</b>	Sí	
<b>Existencia de acuerdos o convenios colaboración:</b>	Sí		
	<b>Organismo:</b>	Ministerio de Fomento	
<b>Ámbito territorial:</b>	Autonómico		
<b>Coste estimado:</b>	604,80 €		
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados Sintéticos</b>	En soporte informático	
	<b>Resultados Básicos</b>	<b>Publicación impresa</b>	No
		<b>Publicación electrónica</b>	No
	<b>Resultados Específicos</b>	Uso restringido	
<b>Principales variables difundidas:</b>	Sin difusión		

<b>Encuesta sobre el grado de calidad de los servicios prestados por el Servicio Cántabro de Empleo (SCE)</b>		<b>Nº Actividad estadística</b>	<b>08.19</b>
<b>Objetivo general:</b>	Análisis social		
<b>Descripción:</b>	Calcular el grado de calidad de los servicios públicos de empleo de la Administración del Gobierno de Cantabria.		
<b>Unidad responsable:</b>	Servicio Cántabro de Empleo (SCE)		
<b>Unidad ejecutora:</b>	Subdirección General del Servicio Cántabro de Empleo		
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de Operación</b>	Estadísticas propiamente dichas con resultados agregados en tablas	
	<b>Metodología de la recogida de datos</b>	Enumeración por muestreo	
<b>Periodicidad de la difusión:</b>	Anual		
<b>Obligatoria:</b>	Sí		
<b>Protección dispensada por el secreto estadístico:</b>	<b>Posibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</b>	Sí	
	<b>Posibilidad de comunicación con fines científicos</b>	Sí	
<b>Existencia de acuerdos o convenios colaboración:</b>	No		
	<b>Organismo:</b>		
<b>Ámbito territorial:</b>	Regional		
<b>Coste estimado:</b>	12.000,00 €		
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados Sintéticos</b>	A petición de usuario	
	<b>Resultados Básicos</b>	<b>Publicación impresa</b>	No
		<b>Publicación electrónica</b>	Sí
	<b>Resultados Específicos</b>	A petición de usuario	
<b>Principales variables difundidas:</b>	Porcentaje de satisfacción con los diferentes servicios, tiempo de espera en ser atendido, motivo de la visita.		

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

	<b>CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA</b> PRESIDENCIA
---	--

<b>Estadística de becas</b>		<b>Nº Actividad estadística</b>		<b>08.20</b>
<b>Objetivo general:</b>	Análisis social			
<b>Descripción:</b>	Conocimiento de los recursos económicos del sector público destinados a becas y ayudas al estudio.			
<b>Unidad responsable:</b>	Dirección General de Innovación y Centros Educativos.			
<b>Unidad ejecutora:</b>	Sección de Centros Públicos dependiente de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.			
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de Operación</b>	Estadísticas propiamente dichas		
	<b>Metodología de la recogida de datos</b>	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas		
<b>Periodicidad de la difusión:</b>	Anual.			
<b>Obligatoria:</b>	Sí			
<b>Protección dispensada por el secreto estadístico:</b>	<b>Possibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</b>			Sí
	<b>Possibilidad de comunicación con fines científicos</b>			Sí
<b>Existencia de acuerdos o convenios colaboración:</b>	Sí			
<b>Organismo:</b>	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.			
<b>Ámbito territorial:</b>	Regional.			
<b>Coste estimado:</b>	10.000,00 €			
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados Sintéticos</b>	En soporte informático.		
	<b>Resultados Básicos</b>	<b>Publicación impresa</b>	No	
		<b>Publicación electrónica</b>	No	
<b>Resultados Específicos</b>	A petición usuario.			
<b>Principales variables difundidas:</b>	Gasto del sector público educativo destinado a becas y ayudas al estudio en cada curso académico.			

<b>Encuesta Estructura de Construcción en Cantabria</b>		<b>Nº Actividad estadística</b>		<b>11.30</b>
<b>Objetivo general:</b>	Sectores productivos			
<b>Descripción:</b>	Descripción cuantificada, sistemática y lo más completa posible de la actividad del sector de la construcción en Cantabria.			
<b>Unidad responsable:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)			
<b>Unidad ejecutora:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)			
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de Operación</b>	Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas		
	<b>Metodología de la recogida de datos</b>	Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos		
<b>Periodicidad de la difusión:</b>	Anual			
<b>Obligatoria:</b>	Sí			
<b>Protección dispensada por el secreto estadístico:</b>	<b>Possibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</b>			Sí
	<b>Possibilidad de comunicación con fines científicos</b>			Sí
<b>Existencia de acuerdos o convenios colaboración:</b>	No			
<b>Organismo:</b>				
<b>Ámbito territorial:</b>	Regional			
<b>Coste estimado:</b>	2.190,00 €			
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados Sintéticos</b>	Internet		
	<b>Resultados Básicos</b>	<b>Publicación impresa</b>	No	
		<b>Publicación electrónica</b>	Sí	
<b>Resultados Específicos</b>	A petición del usuario			
<b>Principales variables difundidas:</b>	Valor Añadido Bruto, empleo, remuneración de asalariados y excedente bruto de explotación.			

CVE-2019-1096

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

	<b>CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA</b> <b>PRESIDENCIA</b>
---	---

Indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible		Nº Actividad estadística		19.09
<b>Objetivo general:</b>	Estadísticas de síntesis			
<b>Descripción:</b>	Conjunto de indicadores estadísticos para realizar el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.			
<b>Unidad responsable:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)			
<b>Unidad ejecutora:</b>	Instituto Cántabro de Estadística (ICANE)			
<b>Características técnicas:</b>	<b>Clase de Operación</b>	Elaboración de síntesis y de análisis con resultados procedentes de diversas fuentes		
	<b>Metodología de la recogida de datos</b>	Recopilaciones de resultados estadísticos propios o ajenos		
<b>Periodicidad de la difusión:</b>	Anual			
<b>Obligatoria:</b>	No			
<b>Protección dispensada por el secreto estadístico:</b>	<b>Possibilidad de comunicación entre unidades estadísticas</b>	Sí		
	<b>Possibilidad de comunicación con fines científicos</b>	Sí		
<b>Existencia de acuerdos o convenios colaboración:</b>	No			
<b>Organismo:</b>				
<b>Ámbito territorial:</b>	Regional			
<b>Coste estimado:</b>	14.837,00 €			
<b>Difusión de resultados:</b>	<b>Resultados Sintéticos</b>	Internet		
	<b>Resultados Básicos</b>	<b>Publicación impresa</b>	No	
		<b>Publicación electrónica</b>	Sí	
<b>Resultados Específicos</b>	A petición del usuario			
<b>Principales variables difundidas:</b>	Indicadores sobre pobreza, nutrición, seguridad alimentaria y agricultura sostenible, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas y alianzas para lograr los objetivos			

2019/1096

CVE-2019-1096

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-1104** *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 1 de febrero de 2019 por la que se dispone la supresión de la Unidad Gerencial de Cartografía, tras la supresión de los precios públicos del servicio de puesta en soporte de la información geográfica y cartografía producidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 1 de febrero de 2019, por la que se suprime la Unidad Gerencial de Cartografía, por la presente se procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la referida resolución.

Santander, 5 de febrero de 2019.

La secretaria general,  
Virginia Martínez Saiz.

## **SUPRESIÓN DE LA UNIDAD GERENCIAL DE CARTOGRAFÍA**

En el momento actual, el acceso a los datos de la información geográfica y cartográfica producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es público y gratuito a través de internet. La información es abierta y permanentemente accesible. La descarga también es gratuita.

Hasta el 31 de diciembre de 2018 la Unidad Gerencial de Cartografía cobraba el precio público correspondiente al servicio de puesta en soporte (papel o digital) de la información geográfica y cartográfica producida por la Administración, sujeta a los derechos de propiedad intelectual de ésta. Con la prestación de ese servicio se generaba la obligación de recaudar y liquidar el IVA correspondiente.

El precio público fue creado en el año 2013, con el Decreto 87/2013, de 26 de diciembre, y ha sido suprimido con el Decreto 102/2018, de 27 de diciembre, por el que se suprimen los precios públicos de los costes del servicio de puesta en soporte (sea papel o grabación en soporte digital) de la información geográfica y cartografía producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario núm. 41 de 31 de diciembre).

Tal como se indica en el citado Decreto, razones de eficiencia, por el ahorro en medios materiales y personales, hacían necesaria la supresión del citado precio público y de igual modo. Una vez suprimido el precio público, la Unidad Gerencial de Cartografía ha quedado vacía de contenido, por lo que procede su supresión y solicitar a la Agencia Tributaria la baja de esta Unidad.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Por razón de cuanto antecede,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Suprimir la Unidad Gerencial de Cartografía, al haber quedado la misma vacía de contenido tras la supresión de los precios públicos del servicio de puesta en soporte (sea papel o grabación en soporte digital) de la información geográfica y cartografía producida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se publicará en el BOC y se procederá a solicitar a la AEAT la baja de la Unidad Gerencial.

Santander, a 1 de febrero de 2019.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.- Eva Díaz Tezanos.

2019/1104

CVE-2019-1104

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1097** *Decreto 7/2019, de 7 de febrero, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de intereses sociales.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria.

En este sentido, la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su artículo 9.3.c) establece que, de los catorce vocales que representan a los intereses sociales de la Comunidad Autónoma, dos son designados directamente por las organizaciones empresariales más representativas del ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la normativa vigente.

Por su parte, el artículo 10 dispone que los vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria serán nombrados y cesados por decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero competente en materia de Universidades y previa designación por las entidades u organismos a los que hace referencia el artículo anterior, siendo su nombramiento efectivo a partir de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 11 el mandato de los vocales no natos será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Con fecha de 7 de enero de 2019 se comunica por la directora general de la CEOE-CEPYME Cantabria que los órganos de gobierno de la misma han decidido el cese en los cargos como miembros del Consejo social de la Universidad de Cantabria de los anteriores miembros y la designación de los nuevos representantes de dicha organización.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de febrero de 2019,

#### DISPONGO

Primero. Cese de vocales.

Se cesan los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la comunidad autónoma de Cantabria por parte de CEOE-CEPYME Cantabria:

- Don Lorenzo Vidal de la Peña.
- Don Gustavo Larrazábal Aguerrevere.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Segundo. Nombramiento de vocales.

Se nombran los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los intereses sociales de la comunidad autónoma de Cantabria por parte de CEOE-CEPYME Cantabria:

- Don Francisco Zunzunegui Fernández.
- Don Alfredo Salcines Correa.

Tercero. Duración del mandato.

El mandato será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Cuarto. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

[2019/1097](#)

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2019-1061** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Meruelo se ha dictado Resolución de fecha 17 de enero de 2019 por la que se delega en la concejal de este Ayuntamiento doña Rosa Durán Gavira el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil, el día 24 de febrero de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Meruelo, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2019/1061](#)

CVE-2019-1061

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-1080** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grado I en el sistema de desarrollo profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PCP/1902

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y los artículos 56, 57 y disposición adicional undécima, de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

#### RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento del grado I, del sistema de carrera profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

#### BASES

##### Primera. Normas generales

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

##### Segunda. Requisitos

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1 Tener la condición de personal interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en los cuerpos y categorías estatutarias previstas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera profesional, siempre que haya prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante cinco años en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

2. Encontrarse en servicio activo en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.
3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.
4. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.
5. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado I de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2019. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es))

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en el apartado 4b) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

CVE-2019-1080

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

#### Cuarta. Acreditación de méritos

##### 1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

##### 2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

##### 3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.

C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.

C.1.4. Docencia sesiones clínicas,

C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,

C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,

C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,

C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.

C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.

C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.

C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.

C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.

C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

3. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos en esta segunda fase siempre y cuando estén

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

Quinta. Resolución

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),  
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Alfonso Romano Casanovas.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO I



ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTRADA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

IDENTIFICACIÓN	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:					
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre				
	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	NE	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población		Provincia	Código Postal		Teléfono		

INFORMACIÓN SUBGRUPOS	GRADO AL QUE OPTA:				
	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	
	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA:				
	SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	AGRUPACIONES PROFESIONALES
	PERSONAL SANITARIO			PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.				
	Lo que firmo en	, a	de	de	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">Firma del interesado</div>

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD  
 Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gestión. Según LOPD 15/2009 del 13 de Diciembre, Vº. Puede ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gestión del Servicio Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39013-Santander) a través del Servicio de Selección y Prevención.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2019-1080

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO**  
**PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
<b>DATOS PERSONALES</b>					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
GRADO AL QUE OPTA	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA	SANITARIO/NO SANITARIO			
<b>FORMACIÓN</b>					
<b>FORMACIÓN CONTINUADA</b>					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE</b>					
Tipo	Descripción	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
<b>FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO</b>					
Tipo	Descripcion	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>TÍTULO DE DOCTOR</b>					
Titulo Tesis			Calificación	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA</b>					
Titulo				Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS</b>					
Titulo	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</b>					
<b>DOCENCIA</b>					
<b>DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>INVESTIGACIÓN</b>					
<b>PUBLICACIONES CIENTÍFICAS</b>					

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES					
Dedicación	Cometido Organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO					
Comité y Comisiones	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS					
Protocolos y guías clínicas			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FORMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO					
Proyecto	Centro			Fecha Finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO					
Centro			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL					
Comité	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN					
Tipo	Tribunal	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL					
Comisión	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DEDICACIÓN EXCLUSIVA					
Centro			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse



JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-1081** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de desarrollo profesional fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PCP/1901

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud y los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

### RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV del sistema de carrera profesional del personal fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

### BASES

#### Primera. Normas generales

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

#### Segunda. Requisitos

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. a) Tener la condición de personal estatutario fijo o personal funcionario de carrera de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud y pertenecer a cuerpos o categorías sanitarias de los subgrupos de clasificación A1 y A2, ó

b) Tener la condición de titular de plaza vinculada con la Universidad de Cantabria, a las que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y el artículo 61 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2019-1081

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.
4. Haber completado los años de servicios prestados y los intervalos de tiempo que para cada grado se haya establecido, conforme a la escala prevista en el artículo 5.d) del Acuerdo.
5. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.
6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

#### Tercera. Presentación de solicitudes y documentación

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2019. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es))

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo o carrera profesional, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos. Solo podrán relacionarse los méritos no utilizados para el reconocimiento de un grado anterior.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 4b) y 4c) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

9. En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera del Acuerdo, el personal del Servicio Cántabro de Salud que ya tenga reconocido, los grados I, II o III de carrera profesional podrá invocar por una única vez, la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3., a efectos de cambio de grado. Para ello bastará con indicarlo en la casilla prevista en el modelo de solicitud Anexo I.

#### Cuarta. Acreditación de méritos

##### 1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

3. En el caso de los profesionales que, como consecuencia de proceso de selección o provisión, hayan ingresado en el Servicio Cántabro de Salud y que reuniendo los requisitos exigidos para solicitar reconocimiento de grado en carrera profesional, no cuenten con el tiempo de prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud, suficiente para realizar la evaluación del parámetro A1, se utilizarán los resultados del servicio o unidad en la que hayan obtenido destino para ser evaluados en dicho parámetro.

4. A efectos de la valoración del parámetro A2, y de conformidad con lo previsto en el apartado 7.1.b) del Acuerdo de carrera, quienes no presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud pero tengan reserva de plaza, no podrán ser evaluados si no han prestado servicios, al menos, durante los seis meses anteriores a la solicitud de carrera en algún centro en el Servicio Cántabro de Salud.

##### 2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

##### 3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.

C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.

C.1.4. Docencia sesiones clínicas,

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,

C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,

C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,

C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.

C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.

C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.

C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.

C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.

C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

3. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos en esta segunda fase siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

#### Quinta. Excedente

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 6.4 del Acuerdo de carrera profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

#### Sexta. Resolución

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),

el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Alfonso Romano Casanovas.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO I



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

IDENTIFICACION	<b>CODIGO CONVOCATORIA:</b>		<b>Nº EXPEDIENTE:</b>					
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido		Nombre			
	Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población		Provincia		Código Postal		Teléfono	

INFORMACION PERSONAL	<b>GRADO AL QUE OPTA:</b>				
	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	
	<b>GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA:</b>				
SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	AGRUPACIONES PROFESIONALES	
PERSONAL SANITARIO			PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS		

DECLARACION	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Desarrollo Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.				
	Lo que firmo en	, a	de	de	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 40px; margin: 0 auto;">Firma del interesado</div>

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD  
 Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1996 del 13 de Diciembre, Vº. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39013-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2019-1081

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE DESARROLLO**  
**PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

CÓDIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:			
<b>DATOS PERSONALES</b>					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
GRADO AL QUE OPTA	GRUPO AL QUE PERTENECE U OPTA	SANITARIO/NO SANITARIO			
<b>FORMACIÓN</b>					
<b>FORMACIÓN CONTINUADA</b>					
Descripción	Entidad Organizadora	Creditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>FORMACIÓN REGLADA ó TITULACIÓN ACADÉMICA DIFERENTE DE LA REQUERIDA PARA LA CATEGORÍA A LA QUE SE PERTENECE</b>					
Tipo	Descripción	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
<b>FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO</b>					
Tipo	Descripcion	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>TÍTULO DE DOCTOR</b>					
Título Tesis	Calificación	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
<b>DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA</b>					
Título	Fecha Finalización	Debe acreditarse			
<b>CURSOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS</b>					
Título	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</b>					
<b>DOCENCIA</b>					
<b>DOCENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DOCENTE DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ON-LINE</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>INVESTIGACIÓN</b>					
<b>PUBLICACIONES CIENTÍFICAS</b>					

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación		Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicación	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS					
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS					
Título de la comunicación		Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES					
Dedicación	Cometido Organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ó COMISIONES CREADAS FORMALMENTE PARA LA BUENA GESTIÓN DEL CENTRO					
Comité y Comisiones	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS					
Protocolos y guías clínicas			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE MEJORA FORMALMENTE APROBADOS QUE INCIDAN EN LA ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE TRABAJO					
Proyecto	Centro		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE LA JORNADA FLEXIBILIZANDO EL HORARIO DE TRABAJO					
Centro			Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA ó DESARROLLO PROFESIONAL					
Comité	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE SELECCIÓN ó CONCURSOS DE PROVISIÓN					
Tipo	Tribunal	Centro	Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN TEMPORAL					
Comisión	Centro		Fecha inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
DEDICACIÓN EXCLUSIVA					
Centro			Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse



JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-1082** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grado I en el sistema de carrera profesional del personal interino al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PCP/1902

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud, y los artículos 56, 57 y disposición adicional undécima, de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

### RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento del grado I, del sistema de carrera profesional del personal interino de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

### BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017)

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1 Tener la condición de personal interino de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en los cuerpos y categorías estatutarias previstas en el ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera profesional, siempre que haya prestado servicios con vínculo de derecho administrativo durante cinco años en las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud en la misma plaza u otra de contenido funcional equivalente.

2. Encontrarse en servicio activo en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.

4. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.

5. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

CVE-2019-1082

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

#### Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado I de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2019. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es))

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en el apartado 4b) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

#### Cuarta. Acreditación de méritos.

##### 1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.

C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.

C.1.4. Docencia sesiones clínicas,

C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,

C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,

C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,

C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.

C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.

C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.

C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.

C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.

C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

3. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos en esta segunda fase siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

Quinta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),  
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Alfonso Romano Casanovas.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO I

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE SANIDAD	..... ESPACIO RESERVADO PARA SELLO DE ENTREGA .....	 SERVICIO CANTABRO DE SALUD
--	---	---

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CODIGO CONVOCATORIA:</b>		<b>Nº EXPEDIENTE:</b>					
	Interesado	N.I.F./Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre			
	Tipo de Via	Nombre Via Pública	NE	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población		Provincia	Código Postal		Teléfono		

<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>GRADO AL QUE OPTA:</b>
	GRADO I <input type="checkbox"/> GRADO II <input type="checkbox"/> GRADO III <input type="checkbox"/> GRADO IV <input type="checkbox"/>
	<b>CATEGORÍA:</b>
<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA</b>	<b>TITULAR DE PLAZA VINCULADA (solo para personal facultativo)</b> (según artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril) <input type="checkbox"/>
	<b>Efectúo invocación, por una única vez, de la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3 del Acuerdo de carrera profesional.</b> <input type="checkbox"/>

<b>DECLARACIÓN</b>	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Carrera Profesional al que se refiere la presente instancia y <b>DECLARA</b> bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.	
	Lo que firmo en _____, a _____ de _____ de _____	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 50px; margin: 0 auto;"></div> Firma del interesado

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD**  
 Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOPD 15/1998 del 13 de Diciembre, Vº. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39013-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011-SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX:942 20 27 75

CVE-2019-1082

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



ANEXO II



RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA  
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
<b>DATOS PERSONALES</b>					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
GRADO AL QUE OPTA	CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE U OPTA		TITULAR DE PLAZA VINCULADA		
<b>FORMACIÓN</b>					
<b>FORMACIÓN DE POSTGRADO</b>					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>FORMACIÓN CONTINUADA</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Créditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>OTRAS TITULACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD</b>					
Tipo	Título		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>IDIOMAS EXTRANJEROS. TÍTULOS OFICIALES DE NIVEL</b>					
Título	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>ESTANCIAS EXTERNAS</b>					
Centro	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
<b>PREMIOS FIN DE RESIDENCIA</b>					
Descripción	Fecha Concesión	Debe acreditarse			
<b>DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</b>					
<b>DOCENCIA</b>					
<b>DOCENCIA ACADÉMICA DE PREGRADO. FORMACIÓN DE GRADO</b>					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DOCENCIA ACADÉMICA DE POSTGRADO. FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DOCENCIA DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>DOCENCIA SESIONES CLÍNICAS</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

CVE-2019-1082

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ONLINE						
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
I						
DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES						
Título				Fecha Finalización	Debe acreditarse	
EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO COMUNITARIO						
Descripción	Entidad organizadora			Fecha Finalización	Debe acreditarse	
INVESTIGACIÓN						
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS						
PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS						
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse	
LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL						
Título publicación			Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS						
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS						
Título de la comunicación			Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS						
Título de la comunicación			Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
Proyecto	Conc. competitiva	Ámbito difusión	Participación autor	Fecha finalización	Debe acreditarse	
TÍTULO DE DOCTOR						
Título tesis			Calificación	Fecha tesis	Debe acreditarse	
DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS Ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA						
Título				Fecha finalización	Debe acreditarse	
PERTENENCIA A REDES ó CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR ORGANISMO OFICIAL (CIBER, RETIC, FIS u OTROS)						
Tipo	Descripción	Organismo oficial	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, CURSOS CONGRESOS, MESAS REDONDAS, ETC. DE CARÁCTER INTERNACIONAL						
Tipo	Descripción			Organización	Fecha finalización	Debe acreditarse
PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN						
Título	Organización			Ámbito	Fecha finalización	Debe acreditarse

CVE-2019-1082

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PATENTES y MODELOS DE UTILIDAD REGISTRADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD CONCEDIDOS POR A OEPM, LA EPO O LA PCT					
Descripción	Concedido por	Fecha finalización	Debe acreditarse		
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DESEMPEÑO DE PUESTOS DIRECTIVOS EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DESEMPEÑO DE PUESTOS JEFATURA EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES y/o GRUPOS DE MEJORA REALCIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN					
Comité y comisiones	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS o TÉCNICAS INCORPORADAS A LA CARTERA DE SERVICIOS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CUIDADOS, PROGRAMAS ASISTENCIALES, PROTOCOLOS y GUÍAS CLÍNICAS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS ESPECIALES					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS y/o COMISIONES, CLÍNICAS o RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SNS					
Comité/Comisión	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO EN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL					
Comité	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
NOMBRAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS o COMITÉS PUBLICADOS EN EL BOC: TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
AUTOCOBERTURA FACULTATIVA E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJO					
Centro	Nº jornadas	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD					
Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse		

CVE-2019-1082



JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-1083** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2019 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el sistema de carrera profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Código convocatoria 17 PCP/1901

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud y los artículos 56 y 57 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el artículo 11.1 del Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017),

### RESUELVO

Aprobar la convocatoria del año 2019 del procedimiento de reconocimiento de los grados I, II, III y IV del sistema de carrera profesional del personal fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes,

### BASES

#### Primera. Normas generales

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

- La Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
- El Acuerdo por el que se regula el sistema de carrera profesional del personal sanitario de los subgrupos A1 y A2 de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, del 31 de octubre de 2017 (BOC 29 de noviembre de 2017).

#### Segunda. Requisitos

Podrán solicitar el reconocimiento del grado I, II, III o IV en este procedimiento quienes, a la fecha de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1 a) Tener la condición de personal estatutario fijo o personal funcionario de carrera de las gerencias de atención primaria y especializada del Servicio Cántabro de Salud y pertenecer a cuerpos o categorías sanitarias de los subgrupos de clasificación A1 y A2, ó

b) Tener la condición de titular de plaza vinculada con la Universidad de Cantabria, a las que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y el artículo 61 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

2. Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2019-1083

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

3. Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.
4. Haber completado los años de servicios prestados y los intervalos de tiempo que para cada grado se haya establecido, conforme a la escala prevista en el artículo 5.d) del Acuerdo.
5. Obtener la puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global.
6. Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados podrán presentar en esta convocatoria una única solicitud de reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2019. A tal efecto, se formulará una solicitud específica en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

La solicitud (Anexo I) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es))

3. Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Junto con la solicitud del grado correspondiente conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I, los solicitantes deberán aportar:

a) la Relación de Méritos correspondientes a los bloques B (formación) y C (docencia, investigación y compromiso con la organización), conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo II.

La Relación de Méritos (Anexo II) se podrá obtener a través de la Intranet corporativa (Vindionet) o de la web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)), mediante el programa informático habilitado al efecto. Para cumplimentar dicha Relación se dispone de una Guía de Usuario publicada también en la intranet corporativa y la web. Dicha guía contiene las instrucciones para una correcta cumplimentación de la Relación de Méritos.

Los solicitantes contarán con la opción de consultar su Curriculum en el cual podrán ver todos los méritos que hayan presentado en alguna convocatoria de bolsa de trabajo o carrera profesional, y seleccionar aquellos que deseen adjuntar a la correspondiente Relación de Méritos. Solo podrán relacionarse los méritos no utilizados para el reconocimiento de un grado anterior.

b) la documentación acreditativa de los méritos.

c) el certificado de servicios prestados en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, si la documentación regulada en los apartados 4b) y 4c) de esta base tercera, ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será preciso presentarla. No obstante, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo III haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por parte de la Administración, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos admisibles y valorables, serán únicamente los causados hasta el día de presentación de la solicitud.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

7. Los méritos alegados en la Relación de Méritos que no consten en el Anexo III deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

8. A efectos de considerar presentada en plazo la documentación prevista en el apartado 4 de esta base, será suficiente la aportación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la petición de certificación al órgano competente.

9. En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera del Acuerdo, el personal del Servicio Cántabro de Salud que ya tenga reconocido, los grados I, II o III de carrera profesional podrá invocar por una única vez, la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3., a efectos de cambio de grado. Para ello bastará con indicarlo en la casilla prevista en el modelo de solicitud Anexo I.

#### Cuarta. Acreditación de méritos.

##### 1. Méritos del Bloque A.

1. La acreditación de los méritos del bloque A [apartados A-1 (actividad asistencial) y A-2 (competencia asistencial)] se realizará de oficio por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en la que preste servicios el solicitante, sin necesidad de su aportación por el interesado

2. A los efectos de valoración del bloque A1 (actividad asistencial), y en el caso de que no existiera contrato de gestión para la valoración de la actividad asistencial, se tendrá en cuenta el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de la correspondiente gerencia de acuerdo con el anexo de programas de gasto y sus objetivos anuales que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio.

3. En el caso de los profesionales que, como consecuencia de proceso de selección o provisión, hayan ingresado en el Servicio Cántabro de Salud y que reuniendo los requisitos exigidos para solicitar reconocimiento de grado en carrera profesional, no cuenten con el tiempo de prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud, suficiente para realizar la evaluación del parámetro A1, se utilizarán los resultados del servicio o unidad en la que hayan obtenido destino para ser evaluados en dicho parámetro.

4. A efectos de la valoración del parámetro A2, y de conformidad con lo previsto en el apartado 7.1.b) del Acuerdo de carrera, quienes no presten servicios en el Servicio Cántabro de Salud pero tengan reserva de plaza, no podrán ser evaluados si no han prestado servicios, al menos, durante los seis meses anteriores a la solicitud de carrera en algún centro en el Servicio Cántabro de Salud.

##### 2. Méritos del Bloque B. Formación.

1. La valoración de los méritos del bloque B, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la Relación de Méritos como su acreditación por el mismo.

2. El mérito B.5. Estancias externas, deberá ser acreditado mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018, por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud.

3. La acreditación del resto de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales ó fotocopias compulsadas realizadas por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

##### 3. Méritos del Bloque C. Docencia, investigación y compromiso con la organización.

1. La valoración de los méritos del bloque C, exigirá tanto su invocación detallada por el solicitante en la relación de méritos como su acreditación por el mismo.

2. Los méritos del Bloque C que a continuación se relacionan deberán ser acreditados mediante el modelo de certificado previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud:

C.1.1. Docencia académica de pregrado. Formación de grado.

C.1.2. Docencia académica postgrado. Formación especializada.

C.1.4. Docencia sesiones clínicas,

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

C.3.3.- Participación en grupos de trabajo, comisiones y/o grupos de mejora relacionados con la organización,

C.3.4.- Implantación de nuevos servicios o técnicas incorporadas a la cartera de servicios,

C.3.5.- Participación en la elaboración de planes de cuidados, programas asistenciales, protocolos y guías clínicas,

C.3.6.- Asunción de funciones de coordinación mediante programas especiales.

C.3.7.- Participación en comités y/o comisiones clínicas o relacionadas con la organización de los Centros de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

C.3.10 Autocobertura facultativa e intensificación de la actividad asistencial en atención primaria.

C.3.11. Transmisión de información y continuidad de cuidados.

C.3.12. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Especializada.

C.3.13. Desarrollo de actividad asistencial fuera del ámbito del nombramiento en Atención Primaria.

C.3.14. Modificación voluntaria de trabajo.

3. Quienes ya tuvieran certificados sus méritos con fecha anterior a la entrada en vigor del Acuerdo, en modelos distintos a los establecidos en la Resolución de 22 de febrero de 2018 por la que se establecen los modelos de certificación de méritos de carrera profesional en el Servicio Cántabro de Salud, podrán aportarlos en esta segunda fase siempre y cuando estén firmados por el órgano competente señalado en el Acuerdo para cada uno de los méritos y consten en el mismo todos los ítems necesarios para la correcta baremación del mérito. En caso contrario el mérito no podrá ser tenido en cuenta por lo que el interesado deberá solicitar una nueva certificación en el modelo correspondiente al órgano competente.

Quinta. Excedente.

El excedente generado como consecuencia de lo previsto en el artículo 6.4 del Acuerdo de carrera profesional, se computará de oficio, si fuera necesario, a efectos de alcanzar la puntuación exigida para los Bloques B y C.

Sexta. Resolución.

1. Corresponderá al subdirector de recursos humanos y coordinación administrativa, dictar resolución concediendo o denegando el reconocimiento de grado de carrera profesional.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de reconocimiento de grado será de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2019.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

P.D. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015 (BOC 20-15),

el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Alfonso Romano Casanovas.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO I



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

IDENTIFICACIÓN	CODIGO CONVOCATORIA:		Nº EXPEDIENTE:							
	N.I.F./Pasaporte/T. Residente		1º Apellido		2º Apellido		Nombre			
	Tipo de Vía		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
	Población			Provincia		Código Postal		Teléfono		

INFORMACIÓN ADICIONAL	GRADO AL QUE OPTA:	
	GRADO I <input type="checkbox"/> GRADO II <input type="checkbox"/> GRADO III <input type="checkbox"/> GRADO IV <input type="checkbox"/>	
	CATEGORÍA:	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	TITULAR DE PLAZA VINCULADA (solo para personal facultativo) (según artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril) <input type="checkbox"/>	
	Efectúo invocación, por una única vez, de la valoración de los servicios prestados a los que se refiere el apartado 4.4.3 del Acuerdo de carrera profesional. <input type="checkbox"/>	

DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el sistema de Carrera Profesional al que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada.		
	Lo que firmo en	, a	de de
			Firma del interesado

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD  
 Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser necesitados para su tratamiento por esta Dirección de Gerencia. Según LOFD 15/1999 del 13 de Diciembre, Vº. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Servicio Cantabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n (39013-Santander) a través del Servicio de Selección y Prevención.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011-SANTANDER TEL: 942 20 27 70 FAX:942 20 27 73

CVE-2019-1083

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



ANEXO II



RELACIÓN DE MERITOS DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA  
PROFESIONAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CÓDIGO CONVOCATORIA:			Nº EXPEDIENTE:		
<b>DATOS PERSONALES</b>					
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
GRADO AL QUE OPTA	CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE U OPTA		TITULAR DE PLAZA VINCULADA		
<b>FORMACIÓN</b>					
<b>FORMACIÓN DE POSTGRADO</b>					
Tipo	Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>FORMACIÓN CONTINUADA</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Créditos	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>OTRAS TITULACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD</b>					
Tipo	Título		Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>IDIOMAS EXTRANJEROS. TÍTULOS OFICIALES DE NIVEL</b>					
Título	Centro Formación	Nivel	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>ESTANCIAS EXTERNAS</b>					
Centro	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse		
<b>PREMIOS FIN DE RESIDENCIA</b>					
Descripción	Fecha Concesión	Debe acreditarse			
<b>DOCENCIA, INVESTIGACIÓN y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</b>					
<b>DOCENCIA</b>					
<b>DOCENCIA ACADÉMICA DE PREGRADO. FORMACIÓN DE GRADO</b>					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DOCENCIA ACADÉMICA DE POSTGRADO. FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>					
Descripción	Centro	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Debe acreditarse
<b>DOCENCIA DE FORMACIÓN CONTINUADA ACREDITADA y CURSOS POSTGRADO</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	
<b>DOCENCIA SESIONES CLÍNICAS</b>					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



TUTOR FORMACIÓN CONTINUADA ONLINE					
Descripción	Entidad organizadora	Horas	Fecha Finalización	Debe acreditarse	

  

DIRECCIÓN TESIS DOCTORALES		
Título	Fecha Finalización	Debe acreditarse

  

EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO COMUNITARIO			
Descripción	Entidad organizadora	Fecha Finalización	Debe acreditarse

  

INVESTIGACIÓN					
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS					
PUBLICACIONES ORIGINALES Ó ARTÍCULOS EN REVISTAS					
Título publicación	Ámbito	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse

  

LIBROS ó CAPÍTULOS DE LIBROS con ISBN y DEPÓSITO LEGAL					
Título publicación	Tipo publicación	Participación autor	Fecha Publicacion	Debe acreditarse	

  

COMUNICACIONES CIENTÍFICAS y PÓSTERS				
PONENCIAS y MODERACIONES (MESAS, SESIONES ó PANELES) EN CONGRESOS y JORNADAS CIENTÍFICAS				
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse

  

COMUNICACIONES ORALES ó PÓSTERS				
Título de la comunicación	Tipo comunicación	Participación autor	Fecha	Debe acreditarse

  

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
Proyecto	Conc. competitiva	Ambito difusión	Participación autor	Fecha finalización	Debe acreditarse

  

TÍTULO DE DOCTOR				
Título tesis	Calificación	Fecha tesis	Debe acreditarse	

  

DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS Ó SUFICIENCIA INVESTIGADORA			
Título	Fecha finalización	Debe acreditarse	

  

PERTENENCIA A REDES ó CONSORCIOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR ORGANISMO OFICIAL (CIBER, RETIC, FIS u OTROS)					
Tipo	Descripción	Organismo oficial	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse

  

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, CURSOS CONGRESOS, MESAS REDONDAS, ETC. DE CARÁCTER INTERNACIONAL					
Tipo	Descripción	Organización	Fecha finalización	Debe acreditarse	

  

PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN					
Título	Organización	Ámbito	Fecha finalización	Debe acreditarse	

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PATENTES y MODELOS DE UTILIDAD REGISTRADOS EN EL ÁMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD CONCEDIDOS POR A OEPM, LA EPO O LA PCT					
Descripción	Concedido por		Fecha finalización	Debe acreditarse	
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN					
DESEMPEÑO DE PUESTOS DIRECTIVOS EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DESEMPEÑO DE PUESTOS JEFATURA EN EL SNS					
Cometido organizativo	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES y/o GRUPOS DE MEJORA REALIZADOS CON LA ORGANIZACIÓN					
Comité y comisiones	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS o TÉCNICAS INCORPORADAS A LA CARTERA DE SERVICIOS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CUIDADOS, PROGRAMAS ASISTENCIALES, PROTOCOLOS y GUÍAS CLÍNICAS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
ASUNCIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS ESPECIALES					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN EN COMITÉS y/o COMISIONES, CLÍNICAS o RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SNS					
Comité/Comisión	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO EN LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL					
Comité	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
NOMBRAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS o COMITÉS PUBLICADOS EN EL BOC: TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
AUTOCOBERTURA FACULTATIVA E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE CUIDADOS					
Descripción	Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
DESARROLLO DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL FUERA DEL ÁMBITO DEL NOMBRAMIENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA					
Descripción	Centro	Nº días	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse
MODIFICACIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJO					
Centro	Nº jornadas	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse	
DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD					
Centro	Fecha inicio	Fecha finalización	Debe acreditarse		



## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1088** *Relación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual del segundo semestre de 2018. Expediente 2018/2628J.*

Determina el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local, la obligatoriedad de publicar semestralmente el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

En la vigente Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018 con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2018, elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2018004694, de 2 de octubre (BOC número 200, de 11 de octubre), constan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que se relacionan a continuación:

Denominación puesto	Dotación	Vacantes
Jefe de Gabinete de la Alcaldía	1	0
Responsable Prensa y Comunicación (dedicación 65% jornada)	1	0
Gerente de Servicios Sociales	1	0
Gerente de la Agencia Desarrollo Local	1	0
Secretario/a particular de la Alcaldía	1	0
Secretario/a de Grupos municipales	6	0

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 29 de enero de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2019/1088

CVE-2019-1088

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1089** *Relación semestral de los puestos de trabajo reservados a personal eventual del primer semestre de 2019. Expediente 2018/2628J.*

Determina el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local, la obligatoriedad de publicar semestralmente el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

En la vigente Plantilla orgánica del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018 con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2018, elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía número 2018004694, de 2 de octubre (BOC número 200, de 11 de octubre), constan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que se relacionan a continuación:

Denominación puesto	Dotación	Vacantes
Jefe de Gabinete de la Alcaldía	1	0
Responsable Prensa y Comunicación (dedicación 65% jornada)	1	0
Gerente de Servicios Sociales	1	0
Gerente de la Agencia Desarrollo Local	1	0
Secretario/a particular de la Alcaldía	1	0
Secretario/a de Grupos municipales	6	0

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 29 de enero de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/1089

CVE-2019-1089

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2019-1108** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2017, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arnüero, en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018.

Durante el plazo de quince días y ocho más contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe para someter al Pleno la aprobación definitiva.

Arnüero, 14 de enero de 2019.  
El alcalde,  
José Manuel Igual Ortiz.

2019/1108

CVE-2019-1108

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2019-1109** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla de personal de 2019, que fueron aprobados en sesión de 20 de diciembre de 2018, y se han expuesto al público durante quince días, a partir del anuncio en el BOC del 31 de diciembre de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 169.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, y han sido aprobados por el Pleno de 5 febrero de 2019.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	383.516,55
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	742.233,11
4	Transferencias corrientes	56.841,00
6	Inversiones reales	418.396,95
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>1.600.987,61</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	786.605,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	194.433,00
4	Transferencias corrientes	505.610,69
7	Transferencias de capital	99.338,92
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>1.600.987,61</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Habilitación Nacional:

Secretaría-Intervención. Grupo A. Subgrupos A1. 1 Plaza. Situación: Cubierta.

Escala Administración General:

Subescala Auxiliar. Grupo C. Subgrupo C2. 1 Plaza. Situación: Cubierta.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

PERSONAL LABORAL

Auxiliar Administrativo. 1 plaza. Situación: Cubierta.

Auxiliar Administrativo. 1 Plaza. Situación: Vacante.

Oficial de 1ª. 1 plaza. Situación Cubierta.

Operario Servicios. 1 plaza. Situación: Cubierta.

Servicios a la Ciudadanía:

Personal Sociocultural de Centros. 2 Plazas. Situación: Vacante.

Los legitimados, a los que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el art.170.2 de este R.D.L. 2/2004 recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2019/1109

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

**CVE-2019-1194** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

El Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 8 de febrero de 2019.

El presidente,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/1194

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

**CVE-2019-1076** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bádames para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.100,00
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>7.100,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.025,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.100,00</b>

CVE-2019-1076

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bádames, 7 de febrero de 2019.

El presidente,  
Óscar González Cedrún.

2019/1076

CVE-2019-1076

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2019-1063** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2019 (publicado en el BOC número 249, de 24 de diciembre de 2018), se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	67.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>116.000,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	108.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>116.000,00</b>

CVE-2019-1063

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camargo, 18 de enero de 2019.

El presidente,  
Ramón Mazo Barros.

[2019/1063](#)

CVE-2019-1063

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

**CVE-2019-1090** *Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caviedes, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 8 de fecha 11 de enero de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2019

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		64.920,00
3	GASTOS FINANCIEROS		200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		10.820,00
		<b>TOTAL</b>	<b>75.940,00</b>

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		75.940,00
		<b>TOTAL</b>	<b>75.940,00</b>

Caviedes, 6 de febrero de 2019.  
El presidente,  
Miguel Llera García.

2019/1090

CVE-2019-1090

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

**JUNTA VECINAL DE GUARNIZO****CVE-2019-1060** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2018.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 250 de fecha 26 de diciembre de 2018 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

## EJERCICIO 2018

## SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.118,80
3	GASTOS FINANCIEROS.		100,00
		<b>TOTAL</b>	<b>15.218,80</b>

## SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		218,80
4	Transferencia corrientes.		15.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>15.218,80</b>

Guarnizo, 6 de febrero de 2019.  
El presidente,  
Fernando Arronte Quevedo.

2019/1060

CVE-2019-1060

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

**CVE-2019-1092** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Bustablado y Duña, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 10 de fecha 15 de enero de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2019

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		17.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS		150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		6.300,00
		<b>TOTAL</b>	<b>24.100,00</b>

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		9.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		15.100,00
		<b>TOTAL</b>	<b>24.100,00</b>

Bustablado y Duña, 6 de febrero de 2019.

La presidenta,  
Sara Fernández García.

2019/1092

CVE-2019-1092

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-1064** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2019 han sido aprobado los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2018.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de febrero al 31 de marzo de 2019.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio.

Quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento

Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 30 de enero de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/1064

CVE-2019-1064

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1086** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de enero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de enero de 2019 por un importe de 2.705,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de febrero de 2019 al 4 de marzo de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de febrero de 2019.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2019/1086

CVE-2019-1086

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2019-1102** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación y nueva redacción de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y del Servicio de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación y nueva redacción de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón en las oficinas municipales, y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Valdecilla, 5 de febrero de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2019/1102](#)

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1067** *Modificación de tarifas de aparcamiento subterráneo Boulevard Demetrio Herrero y Plaza La Llama. Expediente 2019/96X.*

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el art. 206 del R.O.F. y R.J., de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 22-12-1986), lo que se ordena publicar para su general conocimiento:

### MODIFICACIÓN TARIFAS APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO "BOULEVARD DEMETRIO HERRERO" y "APARCAMIENTO SITO EN PLAZA LA LLAMA" EN TORRELAVEGA

Aprobar la petición de revisión de tarifas para el Ejercicio 2019 solicitada por la empresa Interparking Hispania, S. A. adjudicataria de la concesión del aparcamiento del Bulevar Demetrio Herrero y tomar conocimiento de las tarifas establecidas por SIEC, S. A. adjudicataria de la concesión del aparcamiento de La Llama, ambas coincidentes, quedando como se detallan a continuación:

- Primer cuarto de hora de estancia en el aparcamiento 0,0335 euros/minuto.
- Resto, máximo 10 horas. 0,0311 euros/minuto.

Torrelavega, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2019/1067

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2019-1065** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa y de la relación de bienes afectados para la ejecución de las obras de ampliación de vial en barrio La Fuente, de Queveda.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2019, se adoptó, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente lo forman, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de "Expropiación de terreno para ampliación de vial en barrio La Fuente, de Queveda", redactado por el arquitecto técnico municipal Alberto Rodríguez Martínez.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de las obras contempladas en citado proyecto, declarando la necesidad de la realización de las mismas a los efectos de su expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 94 del REF.

Tercero: Formular relación concreta, individualizada y valorada de titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras, que figuran en el proyecto y que se transcriben más en el apartado quinto del presente Acuerdo.

Cuarto: Ordenar la publicación de este Acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo un periodo de información pública por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Quinto: Notificar el presente Acuerdo a los afectados por este expediente, para que así cualquier titular de bienes y derechos afectados por la expropiación pueda aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Referencia catastral	Titular	Superficie a expropiar
39076A015000520000BU	HROS. VICENTE COBO COBO (13648134A) B° LA FUENTE, QUEVEDA 39314 SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	342,50 m2
39076A015000510000BZ	ÁNGEL GONZALEZ ORIA (13880488B) M.ª PURIFICACIÓN VEGA ALONSO (13887200F) B° LA FUENTE, QUEVEDA	60,00 m2
39076A015002790000BB	JOSÉ LUIS PÉREZ FERNÁNDEZ (13875534W) B° LA FONTANA 44, QUEVEDA	75,50 m2
39076A015002780000BA	MARIA MONTSERRAT IBAÑEZ GARCÍA (13744700S) BO LA FUENTE-QUEVEDA- 14 Pt:A 39314 SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	70,00 m2
39076A015002770000BW	RICARDO VENTISCA VILLEGAS (13888972P) BO LA IGLESIA QUEVEDA 42 SANTILLANA 39330 SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)  VENTISCA VILLEGAS FRANCISCO (13907142P) BO RINCONEDA 2 RINCONEDA 39313 POLANCO (RINCONEDA) (CANTABRIA)	21,00 m2
39076A015002660000BX	JOSE ANTONIO COBO LLANO (72019496X) COBO FERNANDEZ MARIA ANGELA(13892338Q) QUEVEDA, LAS QUINTAS 19 39314 SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	165,00 m2
39076A015002670000BI	JOSE ANTONIO COBO LLANO (72019496X) QUEVEDA, LAS QUINTAS 19 39314 SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	135,00 m2
39076A015002700000BI	RUIZ MARTIN GERMAN (13900188T) BO RESIDENCIA ARGUDIN 81 Es:2 Pl:1 Pt:F 39538 REOCIN (CANTABRIA)	500,00 m2
39076A015002220000BP	LAVIN FERNANDEZ CELESTINO (13840992Y) BO LAS QUINTAS -QUEVEDA- 31 39314 SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	309,50 m2
39076A015002190000BQ	GUMERSINDA INGUANZO GONZALEZ (+) LUIS REGALIZA INGUANZO (13872224G) B° LAS ESCUELAS N.º 16, QUEVEDA ÁNGELES REGALIZA RUIZ (13922834Z) AVDA FERNANDO ARCE N.º 4, 1º D, TORRELAVEGA JULIO REGALIZA RUIZ (13927431B) C/ SOGANDARA N.º 6, BL 6, 2ºB HINOJEDO HERMINIO REGALIZA INGUANZO (13857181G) B° CERRAZO, REOCIN VANESA REGALIZA RUIZ (72135470H) AVDA JOSE ANTONIO N.º 3 A, 3º B, SUANCES	205,00 m2
39076A015002180000BQ	MOISES TABERNA MOISES (REP. NIEVES LAVIN SAEZ (13778543M) SANTILLANA DEL MAR	345,00 m2
00402200VP10C0001RW	HROS. MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ (13828055H) B° LAS QUINTAS N.º 37, QUEVEDA	13,00 m2

Se pone de manifiesto que el contenido del acuerdo del que trae causa esta información pública no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Santillana del Mar, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2019/1065

CVE-2019-1065

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-11050** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2019.*

BDNS (Identif.): 429320.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Como requisito para percibir las ayudas de primera instalación, los beneficiarios deberán acreditar, antes del primer plazo de pago de la ayuda, capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda, estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037), cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales del Anexo IX, instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) conforme al Anexo VIII o comprometerse a alcanzar dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) y/o agrícolas (REA) y el resto de condiciones específicas de la forma de instalación que se recogen en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases según la modalidad de incorporación.

2.- Podrán ser beneficiarios de un plan de mejora las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan la condición de agricultor activo en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013, además de presentar un plan de mejora, deberán acreditar alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037), alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente del Anexo XI, higiene y bienestar de los animales, condición de agricultor profesional, capacitación profesional, viabilidad económica y el resto de requisitos específicos del capítulo III de la Orden MED/44/2016 reguladora de las bases de esta ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2019 las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explo-

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

taciones agrarias en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de septiembre de 2016, modificada mediante Orden MED/5/2017, de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de marzo de 2017.

#### Cuarto. Cuantía.

1.- Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 6.779.000 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de la siguiente manera:

a). Primera instalación de jóvenes. El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.400.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

b). Planes de mejora. El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.379.000 euros, cofinanciados del siguiente modo:

2.- Dichas dotaciones presupuestarias podrán incrementarse hasta un máximo de 500.000 euros con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado precepto.

3.- En caso de sobrante presupuestario en alguna de las medidas contempladas en el apartado anterior podrá utilizarse el excedente de una en la otra si su presupuesto resulta deficitario.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, conforme a los modelos de los Anexos I o II, según proceda, los cuales podrán obtenerse, en las dependencias del Servicio de Ayudas del Sector Agrario, en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así, como a través de Internet en la dirección: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), junto con la documentación que se detalla en los mismos, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de nueve meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el BOC.

#### Sexto. Líneas de ayuda, condiciones generales de subvencionabilidad y cuantías.

1.- Serán subvencionables las siguientes líneas de ayudas:

a) Primera Instalación de agricultores jóvenes en las modalidades A o B, conforme a lo estipulado en el capítulo II de la Orden MED/44/2016 de bases.

b) Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora, conforme a lo estipulado en el capítulo III de la Orden MED/44/2016 de bases.

2.- No podrán concederse simultáneamente a un mismo solicitante las ayudas de primera instalación de agricultores jóvenes y planes de mejora respectivamente. Tampoco podrán solicitar una ayuda del capítulo III los solicitantes que no hayan justificado las inversiones aprobadas en solicitudes de ayuda del capítulo II de campañas anteriores.

3.- Para acceder a las ayudas es requisito previo que las inversiones y gastos subvencionables propuestos no estén ejecutados. Solo serán subvencionados aquellos gastos o inversiones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

4.- El acta de no inicio se solicitará cuando las inversiones a realizar sean bienes inmuebles y tendrá validez a los efectos de la presente orden, una vez abierto el plazo de convocatoria y presentada la solicitud de ayuda.

CVE-2018-11050

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Cuando se vayan a iniciar las obras y/o instalaciones antes de haber recaído resolución de concesión se deberá solicitar por escrito la visita del técnico competente, no pudiendo iniciarse las obras hasta que aquella se haya realizado. La realización de la visita no supondrá la resolución favorable del expediente.

5.- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables aquellos gastos realizados con carácter previo a la presentación de la solicitud derivados de la obtención de la preceptiva licencia de obra para el caso de inversión que así lo exija, los gastos de elaboración de los planes empresariales y planes de mejora, así como los que se especifican en los apartados a), b), c) y d) del artículo 20.1 de la Orden MED/44/2016 de bases.

6.- Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

6.1.- Instalación de Agricultores Jóvenes:

MODALIDAD A.

- Una prima básica de 20.000 euros.

- Una Prima complementaria de:

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 220% de la prima básica: 24.000 euros.

b) Para inversión y/o gasto menor al 220% y mayor o igual al 200% de la prima básica: 22.000 euros.

c) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 175% de la prima básica: 18.000 euros.

d) Para una inversión y/o gasto menor al 175% y mayor o igual al 150% de la prima básica: 13.000 euros.

e) Para una inversión y/o gasto menor al 150% y mayor o igual al 125% de la prima básica: 8.000 euros.

f) Para una inversión y/o gasto menor al 125% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 3.000 euros.

MODALIDAD B:

- Una prima básica de 12.200 euros.

- Una Prima complementaria de:

a) Para una inversión y/o gasto igual o mayor al 200 % de la prima básica: 14.400 euros.

b) Para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 164 % de la prima básica: 10.300 euros.

c) Para una inversión y/o gasto menor al 164% y mayor o igual 133% de la prima básica: 5.800 euros.

d) Para una inversión y/o gasto menor al 133% y mayor o igual al 100% de la prima básica: 1.800 euros.

6.2.- Planes de Mejora:

1.- Sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el artículo 23.1.f) y 23.2 de la Orden MED/44/2016, se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña y zonas incluidas en la Red Natura 2000 conforme a las listas a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven y no lleve establecido más de cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos.

6.3.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para este período de programación serán los siguientes:

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

a) Titular persona física o comunidad de bienes: 100.000 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) que tenga la explotación en la situación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 2 UTAs y 200.000 euros por explotación.

b) Titular persona jurídica: el límite anterior de 2 UTAs por explotación y 100.000 euros por UTA se podrá aplicar a cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional (AP) en la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, hasta un máximo de 4 socios AP, es decir, 8 UTAs y 800.000 euros por explotación.

c) El control relativo al tamaño de la explotación para justificar la unidad de trabajo agrario o su parte proporcional, se comprobará a partir de los valores recogidos en la tabla del Anexo VIII.

7.- El importe total de ayuda asociada a la justificación de determinados gastos y/o inversiones será el que resulte de la inversión subvencionable valorada según los módulos máximos y cuantías contenidos en el Anexo V o de los módulos que a estos efectos establezca el Comité de Valoración sobre las solicitudes de ayuda.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/11050

CVE-2018-11050

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2019-1105** *ORDEN UMA/6/2019, de 1 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2019.*

La violencia contra las mujeres constituye una de las principales causas de violación de los derechos humanos contra las mujeres que repercute en derechos tan básicos como la integridad física, la seguridad, la libertad o la igualdad, es por lo tanto un grave problema de nuestra sociedad que exige una respuesta integral y coordinada por parte de todas las administraciones públicas.

El artículo 14 de la Constitución Española reconoce el derecho de igualdad de todos los españoles, resultando incompatible con tal principio cualquier situación de discriminación. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otro lado, el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer. En desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas y los menores o personas sujetas a su tutela o acogimiento, estableciendo en su exposición de motivos que la erradicación de la violencia de género es una dura labor en la que, además de conseguir la sensibilización de la sociedad es necesaria la intervención multidisciplinar de distintos operadores sociales.

En este sentido los programas puestos en marcha para la lucha contra la violencia de género se llevan a cabo no sólo desde las administraciones públicas, sino también desde organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan sus actividades en este ámbito, por lo cual se considera oportuno apoyar a aquellas entidades que pongan en marcha proyectos que conduzcan a la erradicación de la violencia de género.

En el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, el Gobierno de España junto con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, han acordado sumarse al Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017 y al Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, aprobado por el Pleno del Senado en su sesión de 13 de septiembre de 2017, que integran el Pacto. Dentro del mismo, se establecen, entre otros, los siguientes ejes de actuación: "Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención; Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas; Eje 8. Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres", los cuales asimismo se contemplan como objeto en la presente Orden de convocatoria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nomi-

CVE-2019-1105

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

nativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud se aprobó la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 50.1.d) de la misma.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, con el objeto de impulsar proyectos en materia de información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género, en el año 2019.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78 de 20 de abril de 2018.

##### Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta Orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

##### Artículo 3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2019 tendrán una cuantía máxima de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS euros (78.500,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.482 "Entidades especializadas en violencia de género" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, los proyectos que en los términos previstos en el artículo 1 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.
- b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género.
- c) Atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

2. A los efectos del apartado anterior, se entenderá por violencia de género cualquiera de las conductas recogidas como forma de violencia de género en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

3. Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán gastos subvencionables, así como sus exclusiones y limitaciones, aquellos previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

4. Los proyectos objeto de subvención por la presente convocatoria habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberán realizarse entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones: las asociaciones sin ánimo de lucro, quedando excluidas las organizaciones sindicales (sindicatos o federaciones de sindicatos), que en el momento de la publicación de la presente Orden habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en Cantabria.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- e) Tener entre sus fines la lucha contra la violencia de género constando de forma explícita en los estatutos de la entidad.
- e) Contar con experiencia de más de dos años en el desarrollo y puesta en marcha de proyectos en materia de violencia de género, debiendo acreditarla de forma fehaciente por cualquier medio válido en derecho.

2. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona o entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad de la persona representante firmante de la solicitud.
- b) Inscripción de la entidad interesada en un registro público, con indicación del registro de que se trate conforme lo previsto en el Anexo I.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.
- b) Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- c) Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la subvención a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo.
- d) Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa, relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.
- e) Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.
- f) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña, de que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas y de que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el programa subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.
- g) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquiera de sus datos o manifestaciones, tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto. En el caso de que el proyecto conlleve varias actividades, en el presupuesto deberá constar el coste de cada una de ellas de forma separada. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, deberá acompañarse memoria escrita extensa fuera de anexo.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

b) Anexo III: Certificado del acuerdo de la junta directiva de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

c) Anexo IV: En el supuesto de realizarse cualquier actividad dentro del proyecto subvencionado que implique contacto habitual con menores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la persona física que imparta o desarrolle tal actividad, deberá autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consulta de datos al Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme al modelo adjunto, o en caso de no autorizar dicha consulta, aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

d) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

8. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

9. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución.

#### Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

3. Se podrá instar de las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Tipo de proyecto, hasta 15 puntos:

a) Información y/o sensibilización en materia de violencia de género, 5 puntos.

b) Prevención y/o formación en materia de violencia de género, 10 puntos.

c) Atención especializada a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, 15 puntos.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

A los proyectos presentados que realicen actividades comprendidas en más de un tipo de los proyectos indicados en los apartados anteriores se les otorgará la puntuación por uno solo de los apartados, aquel que suponga mayor puntuación.

2. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 3 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
2-25	1 punto
26-150	2 puntos
Más de 150	3 puntos

3. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos en materia de violencia de género, hasta 10 puntos.

	PUNTUACIÓN
Entidad con experiencia de hasta 5 años de trabajo en proyectos en esta materia	3 puntos
Entidad con experiencia de más de 5 años y hasta 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	6 puntos
Entidad con experiencia de más de 15 años de trabajo en proyectos en esta materia	10 puntos

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

Artículo 10. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente Orden de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2020, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Las facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que el pago de tales gastos se haya realizado con la subvención concedida al amparo de la presente Orden o lo haya sido con fondos propios de la entidad o con ingresos procedentes de otros recursos, todo ello junto con sus copias correspondientes. La Dirección General extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios. Las facturas deberán de acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago, en su caso, así como ser detalladas en la relación a que hace referencia el apartado siguiente. Los documentos acreditativos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

c) Certificado de el/la tesorero/a de la entidad con el "visto bueno" del presidente/a, conforme al modelo que se recoge como Anexo VI, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, y fecha de pago.

d) Declaración responsable de la entidad acreditando el número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (Anexo VII).

e) Una ficha de evaluación de cada actividad realizada por parte de entidad (Anexo VIII) para la evaluación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) En caso, de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, deberá aportarse acreditación de las mismas, en la que se incluyan los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos o programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. (Anexo V).

g) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

h) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

CVE-2019-1105

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

i) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



Consejería de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social



Dirección General de Igualdad y Mujer  
Servicio de Igualdad

ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

Línea de subvención: Asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2019

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

CIF	Nombre o razón social (1)		
Domicilio			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico		

**PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención 1.
---

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2019-1105

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa para el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.	<input type="checkbox"/>
ANEXO IV: Aportar, ÚNICAMENTE EN CASO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES, Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.	<input type="checkbox"/>
NIF DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>

#### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD (elegir una de las opciones posibles):

Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior SIN QUE LOS ESTATUTOS HAYAN SIDO MODIFICADOS desde el 16 de julio de 2018	<input type="checkbox"/>
Declaro haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior y LOS ESTATUTOS HAN SIDO MODIFICADOS a partir del 16 de julio de 2018	<input type="checkbox"/>
Declaro no haber concurrido a las subvenciones del ejercicio anterior	<input type="checkbox"/>

#### AUTORIZACIÓN

Por la presente solicitud AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad y Mujer para que, conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo:

- Verifique y consulte los datos de identidad de la persona firmante de la solicitud a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.
- Recabe los datos correspondientes a la inscripción de la entidad interesada en un registro público y Estatutos correspondientes. En caso de autorizar la consulta, por defecto se entenderá que se autoriza la misma al Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria. En otro caso, indicar en que otro registro se encuentra inscrita:
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Recabe otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la entidad o personas interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2019-1105

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.
Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) ES _____
Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

**INSTRUCCIONES**

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.
--

La solicitud deberá ser firmada por la/el representante legal de la Asociación/Entidad.
---

En ....., a .....de.....de 2019

LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER**

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2019-1105

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

**ANEXO II**

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA**

**1.- Nombre de la entidad.**

Nombre:
---------

**2.- Datos del proyecto o actividad a realizar**

Denominación :		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2019	__/__/2019
Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> Hasta 25		
<input type="checkbox"/> 26-60		
<input type="checkbox"/> 61-100		
<input type="checkbox"/> 101-150		
<input type="checkbox"/> Más de 150		

CVE-2019-1105

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

**3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto conforme a las exclusiones, limitaciones y gastos subvencionables previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/15/2018, de 10 de abril (BOC. 20 de abril de 2018):**

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION ASOCIACION	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
<b>GASTOS PERSONAL</b>			
- Gasto Nómina Personal de la asociación			
- Servicios Profesionales o Empresa Externos			
<b>GASTOS CORRIENTES</b> Mantenimiento y funcionamiento			
- Alquiler			
- Suministros (agua, luz, teléfono, calefacción)			
- Otros gastos (gastos de administración)			
<b>ACTIVIDADES</b>			
- Materiales			
- Dietas			
- Otros: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transporte</li> <li>▪ Difusión</li> <li>▪ Edición de Materiales</li> <li>▪ Gastos de Organización</li> <li>▪ Seguros</li> <li>▪ .....</li> </ul>			
<b>IMPORTES TOTALES</b>	TOTAL SUBVENCION QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACION ASOCIACION (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
<b>IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)</b>			

CVE-2019-1105

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

**4.- En el caso de subcontratación o realización de la actividad con personal propio de la entidad, indicar datos del equipo profesional que lo realizará:**

Actividad	Categoría profesional	Dedicación total en horas	Retribución total

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

FIRMADO:

\_\_\_\_\_

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I.  
....., en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación  
.....

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y Mujer, al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género, en el año 2019 (Orden UMA/6/2019, de 1 de febrero).

Y para que así conste, lo firmo en ..... a ... de ..... de 2019

Fdo: .....  
(LA/EL SECRETARIA/O)

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E

Fdo: .....

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



#### ANEXO IV

##### AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Apellidos:	Nombre:
D.N.I. / N.I.E.:	Fecha de nacimiento:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Nacionalidad:	

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

Marque lo que proceda:

- a) Hallándome dentro del supuesto de hecho establecido en la referida norma y a fin de cumplir con la obligación de aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para el desempeño de profesión, oficio u otra actividad en contacto habitual con menores de edad y no aportando personalmente el referido certificado, procedo a AUTORIZAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER DEL GOBIERNO DE CANTABRIA para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre.
- b) NO AUTORIZO y procedo a aportar el certificado negativo personalmente.

Para que así conste, en ....., a.....de.....2019

Fdo.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del Tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previsto en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



### ANEXO V

Los logotipos del Gobierno de Cantabria y del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

#### **Modelo:**

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



PROGRAMA FINANCIADO POR:



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES





JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

**ANEXO VII**

D<sup>a</sup>/D....., con D.N.I. ....,  
en calidad de Representante Legal de la Entidad/Asociación  
.....

a quien ha sido concedida una subvención para la realización de la actividad o el proyecto ....., al amparo de la Orden UMA/6/209, de 1 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género, en el año 2019.

- Declaro bajo mi responsabilidad que el número de personas efectivamente beneficiarias de la actividad ha ascendido a un total de .....

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en ..... a .... de ..... de 201...

LA/EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER



### ANEXO VIII

#### FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

**La entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados**

1. ENTIDAD

.....

2. DENOMINACION DEL PROYECTO (escribir el nombre completo del proyecto)

.....

3. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto)

.....  
.....  
.....

4. POBLACIÓN DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

5. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: ..... Nº de hombres: ..... Nº de entidades: .....

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad ..... Lugar (centro, residencia, aula...) .....

7. COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)

.....  
.....  
.....

8. FINANCIACIÓN DEFINITIVA (indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad)

Organismo	Aportación
.....	.....
.....	.....
.....	.....

9. OBSERVACIONES

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2019-1107** *Extracto de la Orden UMA/6/2019, de 1 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la información, prevención, atención, sensibilización y formación en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2019.*

BDNS (Identif.): 438485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Las asociaciones sin ánimo de lucro, quedando excluidas las organizaciones sindicales (sindicatos o federaciones de sindicatos), que en el momento de la publicación de la presente orden habrán de cumplir los requisitos indicados en el Artículo 5.1 de la Orden de Convocatoria, quedando excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

Segundo.- Objeto.

Ayudas destinadas a financiar proyectos que se encuadren dentro de uno o varios de los siguientes ámbitos:

Información y/o sensibilización en materia de violencia de género.

Prevención y/o formación en materia de violencia de género.

Atención a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/15/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 78.500,00 euros para el año 2019.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la Orden UMA/6/2019, de 1 de febrero, acompañadas de la documentación enumerada en los Artículos 6.5 y 6.6 de la citada Orden.

CVE-2019-1107

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 6 de febrero de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2019/1107

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2019-1040** *Información pública de solicitud de autorización para la ampliación de una edificación agropecuaria en el barrio El Espeso.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de Ruiz Vasco S. C., para la obtención de autorización para la ampliación de una edificación agropecuaria en la parcela con referencia catastral 39043A002000130000HT (polígono 2, parcela 13), situado en el barrio El Espeso, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente serán las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza, 1, San Miguel de Meruelo, en horario de 09:00 a 15:00 horas, laborables, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/1040

CVE-2019-1040

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2019-1091** *Información pública del expediente de ampliación de edificio destinado a posada El Hoyal en la localidad de Pesaguero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de "ampliación de edificio destinado a posada El Hoyal", sito en la localidad de Pesaguero, edificio incluido con el número de identificación 144 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Pesaguero, promovido por doña Carmen Salceda Sánchez, según documentación redactada por el arquitecto don César Gutiérrez Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesaguero en horario de oficina.

Pesaguero, 6 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,  
Vicente Vélez Caloca.

2019/1091

CVE-2019-1091

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-985** *Información pública de solicitud de autorización de reforma de cuadra-pajar para uso de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 5098, en suelo rústico, en el sitio de Pleito, en Abionzo.*

Doña ALMUDENA RAMÍREZ DE HARO ALOS, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para reforma de cuadra-pajar para uso de vivienda unifamiliar aislada en polígono 401, parcela 5098 en el sitio del Pleito en Abionzo de Villacarriedo, en suelo clasificado como No Urbanizable Común (SNU-C).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 1 de febrero de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sáinz Ruiz.

2019/985

CVE-2019-985

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2019-1073** *Información pública de solicitud de rehabilitación y ampliación de edificación para uso de vivienda en barrio de El Sel de Liaño.*

Por doña Lorena Rojas Soler se tramita expediente en solicitud de autorización para la rehabilitación y ampliación de edificio para uso de vivienda, en el pueblo de Liaño, de este municipio.

Las obras solicitadas se pretenden realizar en la parcela sita en el barrio de El Sel, del pueblo de Liaño, con referencia catastral 39099A005001320000LP y, clasificada por las normas subsidiarias municipales como suelo no urbanizable común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral, a la fecha de la firma electrónica.

Villaescusa, 6 de febrero de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/1073](#)

CVE-2019-1073

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2019-1103** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano no Consolidado número 10 del municipio de Los Corrales de Buelna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano no Consolidado número 10 del municipio de Los Corrales de Buelna.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 4 de febrero de 2019.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2019/1103

CVE-2019-1103

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-1057** *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,378 l/s de agua del manantial Vardalijo en La Chula, Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera, con destino al abastecimiento de Merilla. Expediente A/39/11580.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 4 de febrero de 2019 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,378 l/s de agua del manantial Vardalijo en La Chula, Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria), con destino al abastecimiento de Merilla.

Oviedo, 4 de febrero de 2019.

El secretario general, P.D. El comisario de Aguas adjunto  
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),  
Jorge Rodríguez González.

2019/1057

CVE-2019-1057

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-1059** *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,498 l/s de agua del manantial La Quebrada en el Barrio de Carcabal, Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera, con destino al abastecimiento de Carcabal. Expediente A/39/11581.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 4 de febrero de 2019 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,498 l/s de agua del manantial La Quebrada en el Bº de Carcabal, Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria), con destino al abastecimiento de Carcabal.

Oviedo, 4 de febrero de 2019

El secretario general, P.D. El comisario de Aguas adjunto  
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/1059

CVE-2019-1059

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2019-1100** *Información pública del expediente de autorización para la ejecución de obras de saneamiento en La Edilla, Cadalso, Villaparte y Rocillo, en el término municipal de Rasines. Expediente A/39/12509.*

Peticionario: Ayuntamiento de Rasines.

NIF nº: P 3905800C.

Domicilio: Bº La Guerra, s/n, 39860 - Rasines (Cantabria).

Punto de emplazamiento: La Edilla, Cadalso, Villaparte y Rocillo.

Término municipal y provincia: Rasines (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de obras de saneamiento en La Edilla, Cadalso, Villaparte y Rocillo, en el término municipal de Rasines (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 7 de febrero de 2019.

El secretario general, P.D. La jefa de Servicio de Cantabria  
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),  
Sandra García Montes.

2019/1100

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2019-1106** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Soundouss Ouazzani.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de febrero de 2019.

La interesada,  
Soundouss Ouazzani.

[2019/1106](#)

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1095** *Decreto 5/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por diez años, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un local sito en Castro Urdiales, de propiedad municipal, con una superficie construida aproximada de 60 metros cuadrados, que forma parte de la parcela catastral 2135803VP8023N0001QI, con destino a ampliación de la Oficina de Empleo.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, por diez años, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un local sito en Castro Urdiales, de propiedad municipal, que forma parte de la parcela catastral 2135803VP8023N0001QI, con destino a ampliación de la Oficina de Empleo sita en la calle Bajada del Chorrillo, en ejecución del convenio suscrito entre ambas Administraciones Públicas de fecha 16 de octubre de 2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2019,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, por diez años, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un local sito en Castro Urdiales, de propiedad municipal, que forma parte de la parcela catastral 2135803VP8023N0001QI, con una superficie construida aproximada de 60 m<sup>2</sup>, con destino a ampliación de la Oficina de Empleo.

Pertenece a la finca 41.444 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Inscrita al folio 81; tomo 532; Libro 435 de Castro Urdiales; finca 41.444; inscripción 2<sup>a</sup>, pleno dominio, a favor del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 21 de enero de 2003.

Valoración, según catastro: 41.980,20 euros.

Segundo. La cesión gratuita y temporal del uso del bien descrito, queda sometida a las condiciones recogidas en el Decreto de la Alcaldía de Castro Urdiales nº 2231/2017, de 2 de agosto de 2017 y en el convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 16 de octubre de 2018, que se dan aquí por reproducidas.

Tercero. Por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del local cuya cesión de uso gratuita se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para la correcta inclusión del derecho en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, para lo cual se dará traslado de la referida acta al Servicio de Administración General de Patrimonio.

CVE-2019-1095

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 7 de febrero de 2019.  
El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo  
(Decreto 58/2019, de 8 de septiembre),  
la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2019/1095

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1098** *Decreto 8/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Luminex, Modelo Labscan 3d, ofrecido por la Empresa Comercial Rafer, SL, con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo LUMINEX, modelo LABScan 3D, ofrecido por la empresa Comercial Rafer, SL, con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2019,

### DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo LUMINEX, modelo LABScan 3D, ofrecido por la empresa Comercial Rafer, SL, valorado en 78.650,00 € (IVA incluido), con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: Comercial Rafer, SL, asume todos los gastos de conservación y mantenimiento del equipo objeto de la cesión de uso.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por tiempo indefinido.
- c) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2019/1098

CVE-2019-1098

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-1099** *Decreto 9/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lithovue System Workstation, ofrecido por la empresa Boston Scientific Ibérica, SA, con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lithovue System Workstation, ofrecido por la empresa Boston Scientific Ibérica, SA, con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la consejera de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2019,

### DISPONGO

#### Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, por 48 meses, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo Lithovue System Workstation, ofrecido por la empresa Boston Scientific Ibérica, SA, valorado en 27.769,50 € (IVA incluido), con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

#### Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: Boston Scientific Ibérica S. A. asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de instalación y puesta en marcha, incluidas las obras de acondicionamiento necesarias para el normal funcionamiento del equipo, realizando todas las comprobaciones necesarias indicadas en el manual de usuario. También asumirá todos los gastos correspondientes al mantenimiento correctivo y preventivo del equipo.
- b) Formación: Se incluirá programa de formación en el manejo del equipo.
- c) Certificado: La empresa cedente adjuntará, junto con el manual de usuario, un certificado de conformidad de producto sanitario.
- d) Plazo: La cesión de uso lo es por un período de 48 meses.
- e) Destino: El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Urología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

#### Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando el mismo afectado al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2019.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

[2019/1099](#)

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-1062** *Resolución de 6 de febrero de 2019 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.*

La Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, dispone que la incorporación a la misma de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa convocatoria realizada al efecto. Para participar en la Red los centros deberán elaborar un Proyecto de Salud Escolar que, entre otros aspectos, ofrezca a toda la comunidad educativa recursos y estrategias en materia de Educación para la Salud.

Procede, por tanto, una vez regulado el marco de participación, convocar a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuela Promotora de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, para su acreditación como Escuelas Promotoras de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

Segundo. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de la misma (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y finalizará el día 29 de marzo de 2019.

3. No deberán participar en esta convocatoria aquellos centros que hubieran sido acreditados en convocatorias anteriores y, al inicio del curso 2018-2019, continúen gestionando un Proyecto de Salud Escolar.

Tercero. Documentación.

1. La solicitud, según modelo recogido en el anexo I, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de Salud Escolar, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, a dos caras, con letra Arial tamaño 12 puntos. El proyecto estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 8 de la Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, y se deberá ajustar a los apartados que se establecen en el anexo II.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

- b) Certificado de la aprobación de la solicitud, por mayoría absoluta del Claustro de profesores.
- c) Certificado del informe positivo del Consejo Escolar y aprobación por parte del director del centro según anexo I.

d) Compromiso del centro de desarrollar el Proyecto de Salud Escolar y permanecer en la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud durante, al menos, tres cursos escolares consecutivos, según anexo III.

2. Además, los centros podrán aportar, en su caso, la siguiente documentación:

- a) Documentación necesaria para justificar los subapartados 1.b) y 1.c).1º del apartado cuarto.
- b) Cuando exista vinculación del centro con otros servicios, instituciones o entidades, declaración responsable del director del centro, indicando el tipo de colaboración y las actividades conjuntas que se llevan a cabo, describiendo las responsabilidades asumidas por cada una de las partes y las necesidades que dicha colaboración exija, según anexo IV.

3. En el caso de que el Proyecto de Salud Escolar se elabore conjuntamente entre dos o más centros, cada centro deberá realizar la solicitud de forma individual.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Cuarto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación como Escuela Promotora de Salud e incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Por la calidad y viabilidad del proyecto presentado, hasta 60 puntos, computándose de la siguiente forma:

1º. Por la implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el diseño, gestión y participación en el proyecto, hasta 15 puntos.

2º. Por el uso de metodologías activas y participativas, hasta 10 puntos.

3º. Por la viabilidad del proyecto, hasta 10 puntos

4º. Por los sistemas de evaluación que el proyecto establece, hasta 5 puntos.

5º. Por el número de ámbitos de actuación y acciones previstas que el proyecto recoge, hasta 10 puntos.

6º. Por la adecuación de las actuaciones previstas a la consecución de los objetivos previstos en el Proyecto de Salud Escolar, hasta 10 puntos.

b) Por las acciones realizadas en el centro, en los últimos tres cursos escolares, en el ámbito de la salud, hasta 15 puntos, computándose un máximo de 5 puntos por las realizadas cada curso escolar. Se acompañará, en su caso, certificación del director del centro en la que se relacionen las acciones con indicación de la fecha de realización.

c) Por el grado de participación del profesorado, hasta 15 puntos, computándose de la siguiente forma:

1º. Si el centro presenta como coordinador a un profesor con la certificación correspondiente del "Curso para Coordinadores de Salud en los centros educativos", 10 puntos. Se acompañará fotocopia de la certificación.

2º. Si hay un porcentaje del 25% o superior del profesorado implicado en el desarrollo del Proyecto de Salud Escolar, 5 puntos.

d) Por la colaboración del centro con el Centro de Salud o Equipos de Atención Primaria, hasta 5 puntos.

e) Por la coordinación con las administraciones locales a través de los distintos servicios, con ONG, agentes sociales, federaciones deportivas, clubs y otras entidades cuyo objetivo sea la promoción de la salud o bien por proyectos conjuntos con centros pertenecientes al mismo municipio que imparten distintas etapas educativas, hasta 5 puntos.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, la Comisión Regional de Salud Escolar a la que se refiere el artículo 4 de la Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, se reunirá con objeto de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de los centros. Dicha Comisión formulará la propuesta de resolución motivada, a través del órgano instructor.

Sexto. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de acreditación a los centros seleccionados en la presente convocatoria como Escuelas Promotoras de Salud y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución que será única y motivada se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53 planta 6º, Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra la resolución definitiva los centros privados concertados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 6 de febrero de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

CVE-2019-1062

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA  
RED CÁNTABRA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD  
(Resolución de 6 de febrero de 2019)

D./DÑA.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
CÓDIGO DE CENTRO		LOCALIDAD	

**APRUEBA** el proyecto de salud presentado y **SOLICITA** participar en la convocatoria al amparo de la Resolución de 6 de febrero de 2019, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de Salud Escolar.
  - Individual.
  - Conjunto. Nombre del centro/s con el/los que se presenta el Proyecto:  
Centro: \_\_\_\_\_  
Centro: \_\_\_\_\_  
Centro: \_\_\_\_\_
- Certificado de la aprobación de la solicitud por parte del Claustro de profesores.
- Certificado del informe positivo realizado por parte del Consejo Escolar.
- Otra documentación.

En ....., a ..... de ..... de 2019.

El director/a

(Sello y firma)

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANTABRIA**

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO II

PROYECTO DE SALUD ESCOLAR

(Resolución de 6 de febrero de 2019)

El Proyecto de Salud Escolar se ajustará a los siguientes apartados:

1. Título.
2. Ámbitos de actuación sobre los que se centra el Proyecto en relación con la salud.
3. Identificación de necesidades y establecimiento de prioridades. Análisis de la situación del centro. Justificación del Proyecto.
  - a. Entorno físico del centro: zonas verdes, contaminación, ruidos, semáforos, acceso a recursos de la comunidad (culturales, deportivos), etc.
  - b. Contexto socio-económico: vivienda, economía, ambiente laboral, seguridad ciudadana, etc.
  - c. Estilo de vida de la comunidad educativa y el propio centro: higiene, alimentación, ejercicio físico, convivencia, etc.
  - d. Implicación de la comunidad educativa en la educación y promoción de la salud.
4. Objetivos generales y específicos del Proyecto referidos a los siguientes aspectos:
  - a. Curricular.
  - b. Del entorno del centro.
  - c. Familiares.
  - d. De coordinación y colaboración con los recursos externos del centro.
5. Modelo de Conducta Saludable (Señas de identidad del centro en relación con la salud). Plan de actuación (Contenidos y programa de actividades que se van a desarrollar). Cronograma.

Se reflejarán los contenidos curriculares, así como las actividades complementarias y extraescolares previstas.
6. Coordinador, profesores colaboradores y resto de participantes.
7. Metodología de trabajo.
8. Recursos disponibles para el desarrollo del proyecto: instalaciones, materiales, estructurales, humanos, de formación del profesorado, etc.
9. Evaluación. Evaluación inicial y de diagnóstico, evaluación de seguimiento, evaluación final.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Resolución de 6 de febrero de 2019)

D./DÑA.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
CÓDIGO DE CENTRO		LOCALIDAD	

MANIFIESTA el compromiso del centro de desarrollar el Proyecto de Salud Escolar y permanecer en la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud durante, al menos, tres cursos escolares consecutivos.

Los responsables del Proyecto son:

APELLIDOS y NOMBRE	NIF	ESPECIALIDAD/DEPARTAMENTO
COORDINADOR		
COLABORADORES		

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente.

En ..... a ..... de ..... de 2019

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>1</sup>

(Resolución de 6 de febrero de 2019)

D./DÑA.				
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE				
CÓDIGO DE CENTRO			LOCALIDAD	

**CERTIFICA** que el centro educativo colabora desde el curso escolar \_\_\_\_ - \_\_\_\_ con la entidad (Centro de salud, Equipo de Atención Temprana, asociación, organización, federación, etc.) \_\_\_\_\_ (indíquese la denominación) en las siguientes acciones (describáse brevemente)

---

---

---

---

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente.

En ..... a ..... de ..... de 2019

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo: .....

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

<sup>1</sup> Cumpléntese un anexo por cada entidad con la que se colabore.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2019-1039** *Información pública del expediente de ampliación del Coto Deportivo de Caza C-073-CD, en el término municipal de Valderredible.*

Por don Fidel Díaz García, en representación del Club Deportivo Básico Ribera del Saja, con NIF G-39540919, titular del Coto Deportivo de Caza C-073-CD, integrado en la actualidad por los terrenos con continuidad de los montes de Utilidad Pública números 266, 306, 308 y 309, pertenecientes a los pueblos del Común de Valdelomar, Castrillo, San Martín y San Andrés, respectivamente, y por las parcelas rústicas 9, 11, 34, 35, 5004 y 5079, del polígono-223, del Catastro de Rústica del municipio de Valderredible, se ha solicitado la ampliación de dicho coto con los terrenos de las parcelas rústicas incluidas en los polígonos catastrales números 222, 223, 224 y 225, del citado municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de ampliación del citado Coto Deportivo a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (calle Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de febrero de 2019.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,  
Ángel Luis Serdio Cosío.

2019/1039

CVE-2019-1039

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2019-1087** *Resolución por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Soprado, El Pero y Mancorbo, número 77 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y perteneciente a la Junta Vecinal de Argüébanes.*

Considerando, a los efectos de los artículos 69.1, 71, 72 y 75 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes (en adelante Reglamento de Montes), que el monte "Soprado, El Pero y Mancorbo", número 77 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, situado en el término municipal de Camaleño y perteneciente a la Junta Vecinal de Argüébanes, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Potes al tomo 14 del archivo, libro 3º del Ayuntamiento de Camaleño, folio 229, finca 558, cuya inscripción 1ª se practicó el 5 de junio de 1951,

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, incluidas las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos,

Visto el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos,

Visto el artículo 21.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante Ley de Montes), y 79.1 del Reglamento de Montes, según los cuales es competencia de la Administración Forestal el deslinde de todos los montes públicos,

Examinado el expediente de realización del deslinde parcial del monte "Soprado, El Pero y Mancorbo", número 77 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se observan cumplidos todos los trámites legalmente establecidos, incluido el informe del jefe de Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 125 del Reglamento de Montes,

### RESUELVO

Primero. Que se apruebe el deslinde parcial del monte "Soprado, El Pero y Mancorbo", núm. 77 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, situado en el término municipal de Camaleño y perteneciente a la Junta Vecinal de Argüébanes, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, con las denominaciones, cabida y límites que a continuación se expresan:

- Comunidad Autónoma: Cantabria.
- Provincia: Cantabria.
- Número del catálogo: 77.
- Nombre: Soprado, El Pero y Mancorbo.
- Término municipal: Camaleño.
- Pertenencia: Junta Vecinal de Argüébanes.
- Paraje donde se realiza el deslinde parcial: Artañín - Salceda.
- Descripción de linderos (no enclavados):

La línea levantada (parte del perímetro del monte) queda definida por los piquetes 17 a 36, que se encuentran en los parajes de Salceda y Artañín, lindando con fincas particulares, cuyos propietarios y características se describen en las actas e informes y figuran en el plano.

CVE-2019-1087

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

- Enclavados:

ENCLAVADO A: Poseído por los Hermanos Lastra Hernández. Finca ocupada en parte por una franja de pradera que atraviesa el enclavado desde el sureste al noroeste. Alrededor de la pradera encontramos zonas con arbolado disperso de rebollo que se mezcla con otras ocupadas con espinos blancos, madreselvas, helechos, zarzas y escobas. El enclavado se encuentra, en general, rodeado por arbolado maduro de rebollo. La finca queda definida por la línea quebrada que une los piquetes 1 al 16 y vuelta al 1.

- Cabidas y longitudes:

Cabida total de la finca enclavada deslindada (Enclavado A): 3,90 ha.

Perímetro de la finca enclavada deslindada (Enclavado A): 962,13 m.

Resto del perímetro deslindado: 618,56 m.

Perímetro total deslindado: 1.580,69 m.

Segundo. Que se declare atribuida parcialmente al monte la finca rústica del pueblo de Argüébanes, que se corresponde con la parcela catastral 452 del polígono 32, del catastro de rústica de Camaleño y que se encuentra contenida en la finca registral 8.350.

Que se acuerde gestionar la cancelación parcial de la mencionada inscripción registral (finca registral 8.350), en cuanto resulta contradictoria con la descripción del monte.

Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero. Reconocer como poseído por particular el enclavado resultante del presente deslinde parcial:

- Enclavado A: Se encuentra poseído por los Hermanos Lastra Hernández.

Cuarto. Que se cancele la anotación preventiva de deslinde efectuada en el Registro de la Propiedad de Potes de la finca:

Libro: 45.

Folio: 146.

Finca: 8350.

Tomo: 208.

Inscripción: 1ª.

Quinto. Que se desestimen las reclamaciones formuladas en el periodo de vista del expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

- D. Pedro Luis Calleja Pueyo, actuando en nombre de D. Gervasio Lastra Álvarez, Dña. Ana María Hernández Romero, Dña. Mónica Lastra Hernández, Dña. Emma Lastra Hernández y D. Marcos Lastra Hernández.

Sexto. Que se lleven los datos resultantes del presente deslinde al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptimo. Que se lleven los datos resultantes del presente deslinde al Registro de la Propiedad.

Octavo. Que se proceda seguidamente al amojonamiento del perímetro resultante del presente deslinde parcial.

CVE-2019-1087

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo. Las demandas relativas al dominio, la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, podrán presentarse ante la jurisdicción civil en los términos y plazos regulados en esta.

Santander, 6 de febrero de 2019.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2019/1087](#)

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2019-1077** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2019, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado Acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 7 de febrero de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/1077](#)

CVE-2019-1077

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2019-1056** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de Mazcuerras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efecto de reclamaciones y observaciones.

El referido expediente se encuentra a disposición pública en la Secretaría Municipal.

Mazcuerras, 5 de febrero de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/1056

CVE-2019-1056

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2019-1058** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso de Edificios e Instalaciones de Carácter Público.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de Edificios e Instalaciones de Carácter Público de Mazcuerras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efecto de reclamaciones y observaciones.

El referido expediente se encuentra a disposición pública en la Secretaría Municipal.

Mazcuerras, 5 de febrero de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/1058

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-1084** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 12/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Arguëllo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 12/2019 a instancia de MARTÍN CAGIGAS AJA frente a ARBOTANTE PARTNER, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de 5/02/2019, del tenor literal siguiente:

#### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D<sup>a</sup> NURIA PERCHÍN BENITO.  
En Santander, a 5 de febrero de 2019.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARTÍN CAGIGAS AJA, como parte ejecutante, contra ARBOTANTE PARTNER, SL, como parte ejecutada, por importe de 4.442,13 euros de principal (4049,39 €+392,74 € interés mora art. 29.3ET), más 666,31 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030001219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez,

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup> COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 5 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MARTÍN CAGIGAS AJA, contra ARBOTANTE PARTNER, SL, por importe de 4.442,13 €, más la cantidad de 666,31 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031001219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/1084

CVE-2019-1084

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1066** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000111/2018 a instancia de DARÍO GONZÁLEZ PALOMERA y MARTA ELENA PALOMERA SORDO frente a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE. S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a MARTA ELENA PALOMERA SORDO y DARÍO GONZÁLEZ PALOMERA la cantidad de 1.287,11 euros en proporción al importe de sus créditos.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN NORTE INTEGRAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1066

CVE-2019-1066

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1069** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 189/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 189/2018 a instancia de MARTA RODRÍGUEZ ESPADAS, frente a PALACIOS CASTILLO POETE, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 5 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada PALACIOS CASTILLO POETE en la persona de su administrador único, don Ignacio Palacios Blasco, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar al mismo para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de febrero de 2019, a las 10:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al administrador único de Palacios Castillo Poete, S. L., don Ignacio Palacios Blasco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1069

CVE-2019-1069

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1070** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 451/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 451/18, a instancia de JESÚS GALÁN CALERO, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y HERNÁN ALCOCER CLAROS, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 6 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este Órgano Judicial para la averiguación del domicilio de la demandada FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y HERNÁN ALCOCER CLAROS que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de marzo de 2019, a las 09:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERNÁN ALCOCER CLAROS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1070

CVE-2019-1070

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1071** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 705/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos, n.º 705/18 a instancia de JOSÉ CAMUS MARTÍN, frente a BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 6 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada BONSABOR NORTE, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 11 de marzo del 2019 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrado de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1071

CVE-2019-1071

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1072** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 683/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos, nº 683/2018 a instancia de NURIA IGLESIAS ABASCAL, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 6 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 4 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrado de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1072

CVE-2019-1072

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1074** *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 401/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de ABDELHAMID DJOUDI, frente a INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DISTRIBUCIONES, ARQUITECTURA Y DECORACIÓN, S. A., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 22-01-2019, contra el que cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días:

### IV. FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por ABDELHAMID DJOUDI contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DISTRIBUCIONES, ARQUITECTURA Y DECORACIÓN, S. A. (DIARDE, S. A.), y confirmando la resolución administrativa impugnada, absolver a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; DISTRIBUCIONES, ARQUITECTURA Y DECORACIÓN, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1074

CVE-2019-1074

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 32

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-1075** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 645/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos, nº 645/18 a instancia de SERGIO MARÍN RODRÍGUEZ, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y PROPIEDAD SONLAU, SL, en los que se ha dictado la siguiente resolución.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 6 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y PROPIEDAD SONLAU, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 25 de marzo de 2019 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de la resolución que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROPIEDAD SONALU, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de febrero de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/1075

CVE-2019-1075